



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
Aprobado por la Disposición N° 63/2016 de la Oficina Nacional de
Contrataciones

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de Compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS.

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares,
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsas abreviadas o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.
En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.
 - 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- 3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 - 4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
 - 5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el ‘Certificado Fiscal para Contratar’ o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
 - 6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
1. Las personas humanas:
 - 1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
 - 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - 2.- Las personas jurídicas:
 - 2.1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - 2.2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - 2.3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES.

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN.

La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.
3. El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.
Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.
4. Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.
Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.
En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.
En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS”. La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS.

Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. **La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.**

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS.

No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
 - d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
 - e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
 - f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
 - g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
 - h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS.

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
 - d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
 - e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
 - f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
 - g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
 - h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
 - i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre



preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.
Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.
Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.
- b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.
- c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.

La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO.

En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA.

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda,



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co-contratante. La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA.

Si los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.



La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA.

Los co-contratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.

Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.



ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el co-contratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del co-contratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El co-contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del co-contratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del co-contratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al co-contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN.

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS.

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES – GERENCIA DE ABASTECIMIENTO SEDE CENTRAL

CUIT: 30-54669396-8

DOMICILIO: Av. Cabildo 65 – 3er. Piso – of. 24 – CABA 1426 (GERENCIA DE ABASTECIMIENTO UOC)

CORREO ELECTRONICO: compras.sc@fm.gob.ar

PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 3 Ejercicio N° 2017 – Expte Electrónico N° 05026481/2016

Modalidad: sin Modalidad

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE:

"DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES"

CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 3/2017

APERTURA: 15/03/2017

HORA: 12.00

RAZON SOCIAL:

CUIT:

ARTICULO 1°: OBJETO

La presente Contratación Directa tiene por Objeto la Contratación de diseño y construcción de la base de hormigón armado para la Torre de Absorción de la Planta de Ácido Sulfúrico T-403 ubicada en la Fábrica Militar Río Tercero perteneciente a la Dirección General de Fabricaciones Militares, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas incluidas en el **ANEXO I** del presente Pliego.

ARTICULO 2°: TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación del Pliego, sus Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y definición que a continuación se consigna:

PBYCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DGFM: DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FM RT: FABRICA MILITAR RIO TERCERO

OFERTA: Toda la documentación presentada por el oferente y las respuestas a las aclaratorias solicitadas, de corresponder. Constituida por PBYCP, cotización, anexos y toda documentación requerida.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que formule una Oferta en la presente Contratación.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

CONTRATANTE: SEDE CENTRAL.

ARTICULO 3°: COSTO DEL PLIEGO:

- Sin costo para el caso de descargarlo de la dirección web www.argentinacompra.gob.ar
- Sin costo si se solicita por e-mail a la dirección compras.sc@fm.gob.ar
- PESOS CIEN (\$100) en caso de solicitar una copia impresa en nuestras oficinas.

ARTICULO 4°: REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por la Disposición 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones).

Asimismo, deberán presentar:

- Versión digital (formato CD, pendrive, etc) de la oferta presentada.
- Acreditación de Personería: documentación que acredite la capacidad de la persona que suscribe la oferta para obligar a la firma oferente. En el caso de Personas Jurídicas, la representación será ejercida por el Representante Legal de la misma o un Apoderado. Si es Representante Legal, deberá acompañarse copia certificada por notario del instrumento en el cual surja su designación como tal (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario). En su defecto podrá exhibirse el original del mismo, cuya copia será certificada por un funcionario de la DGFM. Si es Apoderado, deberá acompañarse el poder en original o copia certificada por notario, en su defecto podrá acompañarse copia simple, la cual será certificada por un funcionario de la DGFM, previa exhibición de su original.

ARTICULO 5°: CONSULTAS

Las consultas al PBYP deberán efectuarse únicamente por escrito ante a la GERENCIA DE ABASTECIMIENTO– Avda. Cabildo 65 – 3er piso – Of. 24 - C.A.B.A. 1426 o por correo electrónico a: compras.sc@fm.gob.ar, identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta el día 13 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 6°.- TRANSPARENCIA

La Dirección General de Fabricaciones Militares valora la colaboración de los proveedores y empresarios para fortalecer la transparencia de sus procesos de adquisiciones. Si desea realizar comentarios o consultas en relación al presente pliego le rogamos que nos escriba a compras.sc@fm.gob.ar. Si desea realizar un reclamo o reportar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Transparencia al teléfono +54 011 4779-



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

3129/3140 o escribir a transparencia.sc@fm.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a comprar mejor.

ARTÍCULO 7°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán permanecer válidas por un plazo de **SESENTA (60)** días corridos contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas. Sin perjuicio de ello, los oferentes podrán proponer otro plazo de mantenimiento de la oferta cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de esta DGFM. En tal caso, deberán aclarar si son DÍAS HÁBILES O CORRIDOS, en caso de omisión los mismos se considerarán hábiles.

Respecto del mantenimiento de las Ofertas, rigen todas las estipulaciones previstas en el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 1030/2016. El plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 8° COTIZACIÓN

La misma deberá efectuarse conforme al Modelo de Planilla de Cotización que se adjunta en el **ANEXO I** del presente PBYCP. Deberá adecuarse a lo previsto en el Artículo 58° del Decreto Reglamentario N° 1030/2016.

Al efectuar su cotización los oferentes deberán OBLIGATORIAMENTE contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego en el Artículo 16, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra/s forma/s de pago, cuya aceptación quedará sujeta a la decisión unilateral de la DGFM.

Es importante resaltar, que para la forma de pago, solo se podrá ofrecer oferta alternativa, una vez efectuada la COTIZACIÓN ORIGINAL (BÁSICA).

En los casos en que se soliciten anticipos como forma de pago ALTERNATIVA sólo serán analizadas (lo cual no quiere decir que vayan a ser aceptadas) las alternativas que contemplen como máximo el siguiente porcentaje:

VEINTE POR CIENTO (20%) para acopio de materiales (el cual deberá ser debidamente certificado en planta de la DGFM)

Para el caso que se solicite acopio de materiales, la oferta deberá expresarse de manera tal que quede claro que parte es de materiales y que parte no (esto a los efectos del prorrateo del anticipo)

La moneda de cotización de la oferta deberá ser en principio moneda nacional. En caso de que el origen del producto sea extranjero o se trate de un commodity, podrá ser cotizado en moneda extranjera. Para el caso de un producto extranjero se deberá indicar el país de origen del mismo, o en el caso de tratarse de un commodity se deberá indicar el mercado transparente de referencia en el que coticen. Para el caso de productos con componentes locales y extranjeros (o que por su característica coticen en mercados internacionales – commodities), se podrá desagregar a estos últimos (indicando su origen), cotizándolos en moneda extranjera; es decir en tal caso el monto total de la oferta contendrá un monto en pesos y un monto en moneda extranjera.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

En caso de discrepancia entre el precio total y el precio unitario deberá estarse a este último a los efectos del cálculo del monto total de la oferta.

En caso de cotizaciones en diferentes monedas, a los efectos de la comparación, las mismas serán transformadas a pesos argentinos, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior a la fecha de Apertura de Ofertas.

En todos los casos los oferentes que coticen del área de ALADI, deberán certificar el origen y lugar de fabricación del producto ofrecido para gozar del beneficio que, sobre franquicia aduanera, otorga el convenio respectivo.

El oferente deberá indicar su condición con respecto al IVA (inscripto – no inscripto – exento), en este sentido se informa que la Dirección General de Fabricaciones Militares se encuentra inscripta en el Régimen General de Empadronamiento, bajo el CUIT N° 30-54669396-8 y es Agente de Retención y Percepción en este impuesto. Asimismo, la DGFM es también Agente de Retención y Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y de la Provincia de Santa Fe; del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba (sellado íntegramente a cargo del proveedor); asimismo se informa que la **Dirección General de Fabricaciones Militares es responsable solidario del impuesto al sello**, por ello en caso de corresponder, impuesto a los sellos por Ley y que pudiera surgir como consecuencia de la presente contratación, será abonado en su totalidad por el proveedor en la Jurisdicción que corresponda, para el caso que estuviesen exento de dicho impuesto igualmente abonaran la parte correspondiente a la DGFM. La Dirección General de Fabricaciones Militares es agente de Retenciones sobre Contribuciones Patronales. Respecto del Impuesto a las Ganancias la DGFM es Agente de Retención.

ARTICULO 9°: CRITERIO DE EVALUACION

Se establecerá un orden de mérito en función de los siguientes parámetros:

Indicar los parámetros a tener en cuenta para la evaluación efectuando una breve descripción de cada uno de ellos:

Precio de los servicios.

Plazo de ejecución inferior al solicitado.

Antecedentes presentados.

Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Cumplimiento de los Requisitos Formales.

IMPORTANTE: La DGFM podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos requeridos en el presente pliego, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio de la DGFM la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

ARTÍCULO 10°: PLAZO PARA SUBSANAR ERRORES U OMISIONES



La subsanación de deficiencias de las Ofertas se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.

En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones intimarán al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 11° GARANTÍA DE IMPUGNACION Y GARANTÍA DE ETAPA MÚLTIPLE

De acuerdo al Artículo 78° del Decreto Reglamentario N° 1030/2016

ARTICULO 12°.- PLAZO DE ORDEN DE COMPRA.

Los plazos de cumplimiento de las órdenes de compra, en todos los casos, comenzarán a correr una vez que se produzca la notificación de la misma conforme a lo establecido por art 75 del 1030/2016.

Los plazos indicados en las órdenes de compra, contemplan también aquellos en que la DGFM abona anticipos financieros (solicitados por los oferentes).

El plazo para el pago de las facturas de anticipos será dentro de los TREINTA (30) días corridos y en todos los casos comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, de su correspondiente conformidad, y de la integración de la contragarantía por el total del monto a ser anticipado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 78° del Decreto 1030/2016.

Por ello, los adjudicatarios no podrán supeditar el inicio de sus obligaciones al efectivo pago del anticipo.

ARTICULO 13°.- PLAZO DE OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE RECEPCION

El procedimiento de Recepción se regirá por lo estipulado en el Título IV, Capítulo II del Decreto Reglamentario N° 1030/2016. Dentro de los DIEZ (10 días) de efectuada la recepción de cada uno de los componentes que integren la prestación, los funcionarios designados por la DGFM, procederán a efectuar una inspección de aceptación de lo entregado, con el objeto de constatar que cumple exactamente con las especificaciones ofertadas y adjudicadas.

De resultar satisfactoria se procederá a otorgar la conformidad de recepción.

Si no fuera así, se intimará al proveedor para que efectúe las acciones necesarias a fin de adecuar su prestación a pliego, debiendo el Adjudicatario proceder al retiro de los elementos rechazados y a su reemplazo en el plazo que se establezca en la intimación.

En los casos en que se incurra en mora en la entrega se aplicarán las penalidades establecidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 14º. PROCEDENCIA DEL PAGO. PRESENTACIÓN DEL ANEXO SOLICITUD ALTA DE ENTES



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Será requisito obligatorio para la procedencia del pago la presentación por parte del adjudicatario del ANEXO I.a **“Solicitud de Alta de Entes”**. Dicho formulario será remitido oportunamente por la DGFM a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los datos consignados por el adjudicatario en el referido Anexo, serán los utilizados por la DGFM para el alta del ente en el Sistema de Administración Financiera.

El ALTA deberá presentarse una única vez y servirá para todos los procedimientos de la DGFM (sea cual fuere la Dependencia que contrata) en que participe el adjudicatario, excepto que haya modificaciones en la información suministrada para lo cual se deberá cumplir con lo que a continuación se detalla.

Ante la existencia de alguna modificación de los datos suministrados, quedará exclusivamente a cargo del beneficiario del pago, el deber de informar a este Organismo acerca de la modificación de los indicados oportunamente.

La actualización de los datos correspondientes podrá realizarse únicamente completando el **ANEXO II.a “Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes”**. Dicho formulario será remitido oportunamente por la DGFM a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los anexos mencionados precedentemente son de uso obligatorio conforme a la Disposición N°9/2015 de TGN-CGN.

En todos los casos (alta o modificación) los proveedores deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud o Modificación de Alta de Entes certificada por el banco.
- Cuenta Bancaria certificada por el Banco emisor.
- Certificado de Ingresos Brutos.
- Constancia de AFIP actualizada.

El presente artículos no aplica para oferentes extranjeros

ARTÍCULO 15º.- OPORTUNIDAD, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

a) Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en Apartado b) del presente artículo, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

b) Las facturas serán presentadas en original en la Mesa de Entradas de la DGFM sita en Av. Cabildo 65 - Planta Baja, CABA, en el horario de 9:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:30 hs. dirigidas a la Gerencia de Abastecimiento.

En caso de tratarse de Facturas Electrónicas podrán ser remitidas mediante correo electrónico a la dirección compras.sc@fm.gob.ar

c) Requisitos generales a cumplimentar en la presentación de facturas o documentos equivalentes: El tipo de comprobante a presentar podrá ser únicamente:



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- Clase A: si se trata de un proveedor que revista el carácter de responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.
- Clase C: si se trata de un proveedor que revista el carácter de exento o no responsable ante el Impuesto al Valor Agregado, o el carácter de pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado (Monotributo)
- Clase M: por operaciones realizadas con otros responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado. Los comprobantes clase “M” deben cumplir con las condiciones y contener los requisitos previstos para los comprobantes clase “A” en la Resolución General N° 1415/2003, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias, con las adecuaciones que a continuación se establecen:
 - La letra “M” en sustitución de la letra “A” a que se refiere la Resolución General N° 1415/2003, sus modificatorias y complementarias, artículo 15, inciso a)
 - La leyenda “LA OPERACIÓN IGUAL O MAYOR A UN MIL PESOS (\$1.000,00) ESTA SUJETA A RETENCION”, en forma preimpresa debajo de la letra “M” y
 - La fecha de vencimiento otorgada por el sistema de control de impresión de facturas, que operará el último día del mes siguiente al del vencimiento para la presentación del régimen de información a que se refiere el artículo 23 de la Resolución 1575/2003.

d) Factura electrónica:

Por Resolución General de AFIP N° 2939, las facturas tipo “A” y sus notas de crédito y/o débito por contratos superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) (ver Resolución AFIP 1814/2005) deberán ser emitidas en forma electrónica.

e) Las facturas o documentos equivalentes, deberán contener siguientes datos:

- Del proveedor de la DGFM:
 - Nombre y apellido o denominación.
 - Domicilio
 - Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT)
 - Lugar y fecha de emisión.
 - En el caso de facturas “A” y “C” deben poseer el C.A.I: “Código de Autorización de Impresión”, en la parte inferior- El C.A.I. no debe estar vencido al momento de la facturación.
 - En caso de facturas electrónicas, deben poseer el C.A.E. “Código de Autorización Electrónico”, en la parte inferior. El C.A.E. debe estar vigente al momento de la facturación.
- De la DGFM
 - Razón Social: DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
 - Domicilio Comercial: Av. Cabildo 65 – CABA – CP 1426
 - Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T) 30-54669396-8
 - Leyenda: “IVA RESPONSABLE INSCRIPTO”
- Con relación a la operación efectuada:

Deberá especificar el N° de orden de compra, y la descripción del bien o servicio (cantidad, precios unitarios, precio total), que coincida con la descripción de la Orden de Compra.
- Con relación al tratamiento a dispensar al Impuesto al Valor Agregado:
 1. Emisor Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado
 - La alícuota a la que está sujeta la operación.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- El monto del impuesto resultante.
 - El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado.
 - El importe de la percepción que resulte procedente.
2. Emisor adherido al Régimen Simplificado (Monotributo): en ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del Impuesto al Valor Agregado que recaee sobre las operaciones, con prescindencia del carácter que revista el comprador y del tipo de transacción de que se trate.

Los comprobantes no deben presentar enmiendas, raspaduras y/o alteraciones excepto que estén debidamente salvados por su emisor.

ARTÍCULO 16º.-PLAZO Y MONEDA DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos. El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura y su correspondiente conformidad siempre que la emisión del correspondiente Certificado de Recepción que de origen a la Factura haya sido anterior, sino el plazo comenzará a regir desde la fecha del Certificado de Recepción conforme.

Al efectuar su cotización los oferentes deberán obligatoriamente contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra forma de pago, cuya aceptación queda sujeta a la discrecionalidad de la DGFM. (Ver Artículos 8 y 12 del presente Pliego)

El término fijado será interrumpido si existieran observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir imputables al acreedor, hasta cumplir el trámite o subsanado el vicio.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera por un Oferente local, se efectuará la conversión según el tipo de cambio vigente al día de la liberación de la orden de pago, o al momento de la acreditación bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 17º.-PENALIDADES Y SANCIONES

Rigen para el presente procedimiento de selección, todas las penalidades y sanciones previstas en el Título V Capítulo I y II del Decreto Reglamentario N° 1030/2016, debiéndose aplicar las mismas según lo establecido en los capítulos mencionados.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la DGFM o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la DGFM dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ARTÍCULO 18.- AUMENTOS O DISMINUCIONES:

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del co-contratante.

ARTICULO 19°.- “COMPRE ARGENTINO”

El presente procedimiento está alcanzado por las prescripciones de la Ley Nº 25.551 y normas complementarias por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del “Régimen de Compre Trabajo Argentino”, que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

Asimismo será de aplicación el Decreto Nº 1.075/2001 de “Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.

ARTÍCULO 22.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

Además de las excepciones establecidas en el art. 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, tampoco se exigirá la presentación de garantía para la **CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA ART. 54 - del Manual de Procedimientos de compras aprobado por la Comunicación ONC 62/2016**



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ENEXO I –Al Artículo 1°

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Contratación de diseño y construcción de la base de hormigón armado para la Torre de Absorción de la Planta de Ácido Sulfúrico T-403 ubicada en la Fábrica Militar Río Tercero	GL

PLAZO DE EJECUCIÓN: 75 días corridos de notificada la Orden de Compra (incluye etapa de ingeniería, movilización de personal a Fábrica, inducción en seguridad, ejecución de la obra, fraguado de hormigón, entre las etapas principales). Asimismo, los oferentes deberán presentar cronograma de desglose de tareas/etapas de obra tal cual lo especificado en el punto 1.14 de las especificaciones técnicas. Además del plazo de entrega previsto en el presente pliego, los oferentes podrán proponer otro plazo de entrega, cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de esta DGFM.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Fábrica Militar Río Tercero.

VISITA A OBRA: la visita a obra deberá realizarse en la FMRT el **día 10 de marzo de 2017**, previa coordinación con Sebastián Wilson al correo electrónico: Sebastian.wilson@fm.gob.ar

NO son admitidas las ofertas parciales. Solo serán evaluadas aquellas ofertas que coticen la totalidad de los ítems que componen un renglón y por la totalidad de las cantidades requeridas en cada uno de los ítems.

SI se aceptan ofertas alternativas.

SI se aceptan ofertas variantes.

Indicar si los bienes deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados: **deberán ser nuevos.**



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

1. Especificaciones técnicas S.G. Nº 20/2017.

1.1. Objetivo

El objeto de las especificaciones que se detallan a continuación es describir las tareas necesarias para el diseño y construcción de la base de hormigón armado para la Torre de Absorción de la Plana de Ácido Sulfúrico T-403.

1.2. Alcance de las especificaciones técnicas

Estas especificaciones son de aplicación general y de observancia obligatoria para la contratación de servicios de ingeniería para la construcción de la base.

La presente Especificación Técnica debe tomarse como una guía básica para efectuar las cotizaciones conforme a la documentación técnica específica que pueda complementar DGFM según corresponda. En el marco de la normativa vigente de compra pueden los oferentes cotizar alternativas o variantes técnicas de solución que sean superadoras o alternativas económicas más convenientes respecto de la presente Memoria Descriptiva quedando a criterio de DGFM la aceptación de dichas alternativas. En caso de cotizar alternativas o variantes se aceptarán siempre y cuando se haya cotizado la oferta base descrita en pliego estando claramente indicadas las desviaciones en carácter de variante o alternativa. Las mismas serán evaluadas según los Art. 71 y 72 del Decreto 893/2012.

El Adjudicatario deberá contar y proveer de mano de obra idónea, materiales de construcción, herramientas, maquinarias, combustibles, lubricantes y de todo otro material que se requiera, para proveer a la DGFM la obra completa.

El Adjudicatario no podrá requerir “Ayuda de Gremio” para la ejecución de las tareas. Tendrá a su cargo las tareas de limpieza y evacuación de residuos generados en los trabajos a realizar, además de aquellas tareas que sin estar específicamente detalladas en ésta documentación sean necesarias para la terminación completa de la obra de acuerdo a su fin, permitiéndose así librarla al servicio íntegro, inmediatamente luego de su recepción provisional. Asimismo, Deberá cumplirse una rutina de limpieza diaria, retirando periódicamente los residuos para evitar interferencias y garantizar el normal desarrollo de la obra.

Los residuos generados deberán ser retirados de la obra, por cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, debiendo considerar en su propuesta este retiro y transporte.

La DGFM no estará obligada a suministrar ningún tipo de equipo, maquinaria u otro material necesario para el cumplimiento del contrato excepto aquellos que se encuentren especialmente especificados en el presente pliego.

El Adjudicatario empleará elementos y productos de limpieza adecuados para cada caso, siendo la única responsable del empleo de los mismos. No se permitirá quemar residuos combustibles en ningún lugar del predio.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Los materiales provenientes de la limpieza que se carguen en camiones o volquetes deberán cubrirse completamente con lona o film plástico con el fin de evitar la caída durante el traslado.

Se protegerán todos los equipos e implementos en general a proveer, debiendo los mismos estar en perfectas condiciones al momento de la certificación final de los trabajos.

Al finalizar los trabajos la Adjudicataria deberá:

- Retirar todos los residuos y desperdicios del lugar de la obra y su entorno.
- Retirar todas sus máquinas, herramientas, equipos, material sobrante, entre otros.
- Deberá limpiar y desobstruir techos canaletas, bajadas y cañerías pluviales.
- Se limpiarán las áreas exteriores, limpieza de pavimentos, veredas, etc.

La verificación de las dimensiones indicadas en el croquis y armaduras con sus respectivos cómputos serán responsabilidad del adjudicatario.

El contratista será responsable de:

- Suministrar todos los insumos y materiales, máquinas y equipo, mano de obra y herramientas necesarias para la construcción de la base. Considerar durante las tareas de excavación, una serie de bases existentes en el terreno (Ver plano S.G. Nº 20/2017- 01).
- Todo otro ítem no mencionado específicamente que se requiera para cumplir con los servicios requeridos. Estos ítems deberán ser identificados y provistos por la empresa adjudicataria.

1.3. Ubicación de las obras

El trabajo se realizará dentro de las instalaciones de la Planta de Ácido Sulfúrico en Fábrica Militar "RÍO TERCERO" situada en la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.

1.4. Normas y Reglamentos de Aplicación

El contratista cumplirá las normas vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, sean estas de carácter nacional, y/o municipal. Las normas y reglamentos de aplicación para todas las tareas de la obra de referencia son los siguientes:

- CIRSOC 201 - Proyecto, Cálculo y Ejecución de Estructuras de Hormigón Armado y Pretensado.
- Reglamento CIRSOC 251.
- CIRSOC 103 - "Normas Argentinas para las Construcciones Sismorresistentes"
- Normas IRAM, DIN, ASTM, AWS.
- Toda normativa citada en los reglamentos de aplicación.
- Ley Nº 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus correspondientes reglamentaciones
- Ley Nº 24557 de Riegos de Trabajo y sus correspondientes reglamentaciones.

1.5. Generalidades



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Disposiciones Generales:

La obra solicitada debe incluir todo el equipamiento necesario para su normal y correcto funcionamiento.

El oferente deberá tener en cuenta en la confección de su oferta las distintas etapas básicas de la obra, las cuales son dependientes y sucesivas una de otras, y cuyo detalle se detalla a continuación:

Proyecto:

Consta de realizar las fundaciones y base para una torre de absorción según el diseño de acuerdo a los planos:

- Plano de torre: AESA N° 3631-00-0000-ID-EQ-PL-001 Rev. 0 (se podrá tener acceso al plano en la visita de obra para la toma de datos).
- Peso máximo del equipo: 73.620 kgf
- Altura total: 16.371 mm

El Oferente deberá presentar una memoria descriptiva de acuerdo al proyecto de la torre de absorción y luego, si es adjudicada la obra, la memoria constructiva y de cálculo, donde deberá brindarse información de la forma de ejecución de cada una de las tareas a cotizadas. En la oferta deberá incluir un análisis que demuestre sobre bases técnicas y económicas las razones de selección de la metodología constructiva con sus planos preliminares donde deberá indicar cota de fundación desde el nivel de referencia 0,00 m, dimensiones de las fundaciones, hormigón de limpieza, pernos de anclajes entre fundación y brida de fijación con la torre, clases de hormigón, compactaciones, recubrimientos del hormigón, aislaciones con el suelo en vista de planta, lateral y alguna otra que sea necesaria.

También se deberá presentar un plano general con sus vistas más importantes donde esté integrada la fundación y torre de absorción.

Se deberán proveer los correspondientes bulones y tuercas para el anclaje conforme a lo especificado en plano de torre de absorción.

La aprobación de la memoria descriptiva y de las diferentes ingenierías solicitadas por parte de la DGFM no podrá ser considerada como fundamento que justifique el reparto de responsabilidades ante el no cumplimiento y/o desviaciones de los objetivos de la presente contratación.

Construcción:

Esta etapa implicará la ejecución de todas las obras y tareas que conduzcan al normal y correcto funcionamiento de las instalaciones con la vinculación con la torre de absorción.

En el supuesto caso que se otorgue un anticipo para el acopio de materiales la DGFM procederá a la aprobación de los materiales previamente a su utilización en obra. En caso de que el adjudicatario utilice para la construcción materiales no aprobados, la DGFM podrá requerir su demolición, retiro y/o posterior reemplazo a entero cargo y responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

Toda modificación que desee ser introducida en la ingeniería deberá ser consultada con DGFM, quién deberá manifestar expresamente su aprobación. De no ser efectuada la consulta, DGFM se reserva el derecho de exigir que se cumplan indefectiblemente las disposiciones de la ingeniería de proyecto.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Cerco de obra:

Los cercos y protecciones deberán disponerse hasta el final de la totalidad de las tareas de la obra pudiendo ser retirados una vez que se haya realizado la limpieza final de obra. Se deberán reparar todos los daños o deterioros causados en veredas o parapetos, como consecuencia de la colocación y fijación de los elementos de protección.

La tipología del cerco de obra, así como también los materiales a emplear en la ejecución del mismo, serán de libre elección del contratista siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en las reglamentaciones vigentes y cuenten con la aprobación de la inspección de obra. Teniendo en cuenta que la fábrica estará en funcionamiento durante los trabajos los cercos y protecciones serán parciales y se ubicaran de modo que no obstruyan la normal circulación de la fábrica.

Deberán presentar el día de inicio de obra una propuesta de ubicación en un plano en formato A3. La misma estará sujeta a la aprobación de la Inspección de Obra.

Plan de trabajo:

Se presentará a la inspección de obra un plan de trabajos que deberá ser aprobado por esta. Se adjuntará un plan de trabajo tentativo donde se indique cumplimiento de hitos, dentro del cual, la empresa incluirá su plan detallado por tareas.

El mismo deberá cumplir con los hitos establecidos en el presente pliego de lo contrario la oferta podrá ser desestimada. Se acepta la presentación de planes de trabajo alternativo, siempre que se cumpla con todas las condiciones del presente pliego, indicando a través de una memoria descriptiva, la conveniencia de la modificación respecto del plan establecido en el presente pliego.

Será de especial interés aquellas ofertas que mejoren los tiempos propuesto por el presente pliego. El plan de trabajo deberá ser presentado, discriminado en días corridos.

Obrador:

El contratista deberá disponer de un obrador donde se instalarán oficinas, depósitos, talleres, comedor, pañol, vestuario y demás dependencias necesarias y suficientes para la cantidad de personal de la misma. El contratista no permitirá el alojamiento de personal en el área de trabajo, salvo aquel que se destine a las tareas de vigilancia, si las mismas fueran necesarias.

El tamaño del obrador será ajustado a la envergadura de los trabajos a encarar y a la duración de personal obrero que la obra demandara.

El costo del montaje, desarmado y/o traslado del obrador estará incluido en el precio de la obra, quedando los costos de estas tareas a cargo del contratista.

Deberán presentar el día de inicio de obra una propuesta de ubicación en un plano en formato A3. La misma estará sujeta a la aprobación de la Inspección de Obra.

Deberán contar con baños químicos y/o transportables adecuado a la cantidad de personal de la empresa.

Por cada 15 trabajadores se deberá tener un inodoro, un mingitorio, dos lavatorios o piletas. También se deberá proveer limpieza y desinfección diarias. Los inodoros pueden ser remplazados por baños químicos.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Casilleros (lockers): los armarios individuales serán dobles, uno destinado a la ropa de calle y el otro a la de trabajo. El diseño y materiales de construcción de los armarios deberán permitir la conservación de su higiene y su fácil limpieza. No se admitirán armarios construidos con materiales combustibles ni de estructura porosa.

El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en la ley N° 19587/72 de Higiene y Seguridad en el Trabajo reglamentada por Decreto N° 351/79. Donde se estipula el cambio de ropa de trabajo al finalizar la jornada en ambientes con presencia de gases químicos.

Seguridad:

El contratista deberá realizar a su cargo todos los cerramientos provisorios de locales, mediante puertas provistas de cerradura o candado; vallados y protecciones que la inspección de obra le indique, con el objeto de preservar áreas determinadas.

Se obliga a proteger de daños a los elementos, equipos o cualquier otro equipamiento de la fábrica, materiales almacenados, obras y estructuras de terceros, disponiendo de los elementos necesarios para tal fin (telas, plásticos, protecciones de madera, etc.).

Para la construcción de protecciones y defensas serán de estricta aplicación las normas relativas a salud y seguridad en el trabajo; ley N° 19587, Decreto N° 351/79, Resolución N° 1069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y toda otra norma que pudiera dictarse sobre el particular en el futuro y que hagan a la creación y mantenimiento de las Condiciones de Trabajo.

Equipos y herramientas:

Salvo que se especifique lo contrario, el Contratista o Subcontratista proveerán todos los materiales, herramientas, equipos, transporte, mano de obra, supervisión, incluyendo aquellos elementos, accesorios y documentación que aun sin estar expresamente indicados, sean necesarios para la correcta terminación de los mismos.

El oferente deberá suministrar e instalar, toda la infraestructura eléctrica y mecánica necesaria, para suplir sus necesidades de distribución de energía para las maquinarias y herramientas eléctricas manuales, para así cumplir con todas las actividades contratadas.

Materiales:

Todos los materiales a emplearse en las obras, serán nuevos, en perfecto estado de conservación, adecuados por: su forma, procedencia, calidad, tamaño, naturaleza, dimensiones y composición, al trabajo que estén destinados. Y cumplirán con todas las reglamentaciones y normativas propias de cada uno de los materiales a utilizar.

Se tendrá en cuenta que no se admitirá la estiba de materiales a la intemperie y/o con recubrimientos de emergencia, que puedan permitir su deterioro o disminuir la consistencia, calidad o durabilidad de los mismos.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Todos los materiales que se empleen se ajustaran a las normas IRAM correspondientes. Los materiales perecederos deberán llegar a la obra en envases de fábrica y cerrados, y deberán ser depositados y almacenados al abrigo de la intemperie.

El contratista será responsable del mantenimiento de las instalaciones, las que mantendrá en perfecto estado de limpieza.

Durante la marcha de los trabajos el contratista deberá presentar muestras de cualquier material que le exija la Inspección de Obra.

1.6. Documentación

Las empresas que se presenten deberán entregar junto con las ofertas:

- Cronograma de trabajo donde se indique el tiempo que demandará cada tarea.
- Detalle de mano de obra disponible para la obra, cantidad y función.
- Folletos de los materiales y equipamiento a proveer, o en su defecto declaración de clase y tipo de equipamiento a proveer. (Ej: equipos de aire acondicionado, carpinterías, revestimientos, artefactos de sanitarios, entre otros.)
- Memoria descriptiva de cómo ejecutara estos trabajos.
- Listado de equipamiento disponible para la ejecución de la obra.
- Integración de costo detallada, la cual será utilizada para realizar las certificaciones parciales.
- Análisis de precios de cada uno de los ítems indicados en la “Planilla de cotización”.

Al final de la obra, el contratista deberá realizar su propia documentación y entregar carpeta con información de la obra en donde conste el Conforme a Obra. Se deberá dejar evidencia de toda desviación de las especificaciones técnicas así como de cambios que puedan surgir durante la obra, los cuales deberán ser previamente aprobados por FMRT.

El contratista al finalizar los trabajos deberá entregar los planos conforme a obra en soporte digital y en soporte papel firmado por profesional habilitante en caso de que correspondiere y un cd con las versiones en digital de los planos y toda documentación involucrada en la presente obra. Formato de soporte digital: dwg (Autocad) y doc o PDF para memorias descriptivas.

1.7. Presentación de antecedentes

Será requisito indispensable para la adjudicación que los oferentes o el sub contratista a cargo del oferente que acredite experiencia y competencia técnica en trabajos de similar tipo y envergadura, presentando avales escritos, con las referencias correspondientes de donde se realizaron los trabajos. Esta información deberá constar en la oferta. La “F.M.R.T.” se reserva el derecho a rechazar toda propuesta que no cumpla con este requisito.

El oferente deberá contar con un profesional matriculado con incumbencia en el rubro de la obra. Deberá certificar por lo menos 3 trabajos similares o afines al del presente llamado licitatorio.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

1.8. Visita de obra

Es condición indispensable para la consideración de las ofertas que los oferentes se interioricen personalmente de las condiciones y tareas a realizar, para lo cual deberán presentarse en esta Fábrica Militar para una visita.

Fecha visita a obra: 10 de marzo de 2017, previa coordinación con Sebastian Wilson al correo electrónico Sebastian.wilson@fm.gob.ar

Se considera que en su visita al lugar de la obra y en la reunión de coordinación con el comitente, se ha tomado total conocimiento de la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las reparaciones necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente licitación, tomando las previsiones necesarias a los efectos de un cabal conocimiento de la obra a realizar y de las prevenciones que se han de tomar en este predio con sus particulares características. Este conocimiento es fundamental, dado que en base a ello deberá ejecutar su presupuesto, aclarando por escrito, tanto las cantidades, como el tipo de trabajo a realizar en cada caso, valiéndose de los elementos (Planos, memorias, etc.) más apropiados a cada efecto.

Para la ejecución del presupuesto se seguirá el listado oficial incorporando al pie de cada rubro los ítems que crea necesarios para realizar las tareas con arreglo a su fin. Los reclamos por vicios ocultos sólo se tendrán en cuenta a través de informes específicos y la Inspección de Obra se expedirá de igual forma, aceptando o no los argumentos que se expongan. El oferente deberá obtener un certificado que acredite su visita a la obra, el que deberá adjuntarse a la oferta que se presente en su propuesta licitatoria.

En la visita de obra se entregara adjunta al certificado la documentación técnica correspondiente (planos).- También se deberán obtener los **certificados correspondientes del sector HySEMA** el cual se especializa en Higiene y seguridad y medioambiente.

-Dentro de los puntos a tener en cuenta es que los trabajadores de la Planta de Ácido Sulfúrico trabajan en régimen de insalubridad con una jornada de 6 horas como máximo según lo establecido en el DNHST Nº 45/89. El contratista deberá tomar conocimiento ante los organismos correspondiente si el personal que contratase deberá trabajar bajo algún régimen especial.

-Se deberá analizar el lugar donde se realizaran las tareas, ya que por encima se encuentran cañerías con circulación de fluidos peligrosos.

1.9. Horario de trabajo

El horario de trabajo será de Lunes a Viernes (días hábiles) de 7:00 a 18:00 hs, en ningún caso se deberá interferir las tareas productivas del sector. El adjudicatario, en caso de ser necesario podrá trabajar también sábados y domingos, previa autorización de la Inspección de Obra y bajo condiciones justificadas, los costos que puedan generar dichas demandas deberán ser absorbidas por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá tener en cuenta realizar todo tipo de tarea necesaria con el fin de proteger las máquinas y/o equipos de la planta como así también mantener limpia la zona de trabajo. Se tomaran las precauciones necesarias para no romper posibles cables y/o cañerías existentes, las que deberán ser reparadas en caso de rotura.

1.10. Replanteo



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Instrumental:

El instrumental que deberá aportar la Adjudicataria para la tarea de replanteo y posteriores verificaciones, será la totalidad necesaria – en cantidad, calidad y especificidad - en función de las necesidades de la obra y la dificultad de cada una de las tareas.

Replanteo:

La Adjudicataria tendrá a su cargo la ejecución del replanteo de los trabajos, en base a los planos preparados al efecto estando bajo su responsabilidad la exactitud de esas operaciones. A tal efecto deberá coordinar estos trabajos con la Inspección de Obra de DGFM.

Una vez adjudicada la obra, el contratista ejecutará el relevamiento de la misma en el perímetro total del proyecto y efectuará las observaciones que pudieran corresponder en un plano conforme a lo verificado.

Durante el desarrollo de tareas contractuales, la Adjudicataria realizará todos los replanteos necesarios que serán coordinados con las tareas de cada una de las Secciones a ejecutar, en función del Plan de Trabajos.

Los replanteos efectuados por la Adjudicataria coordinadamente con su personal supervisor y responsables de obra, serán verificados por el inspector de obra en función a las necesidades del área solicitante, antes de dar comienzo a los trabajos. A tal efecto la Adjudicataria deberá contar con los equipos necesarios y el personal calificado para tal fin.

Para fijar un plano de comparación en la determinación de niveles en las construcciones, la Adjudicataria adoptará un sistema apto y fácilmente verificable, aprobado por la Inspección de Obra de DGFM. Las tolerancias máximas entre los niveles de los pisos y el establecido como punto de referencia básico no podrán superar en ningún caso los 3 mm. Esta ratificará o rectificará los niveles determinados en los planos, durante la etapa de construcción, mediante órdenes de servicio o planos parciales de detalles.

1.11. Movimiento de suelos

Teniendo en cuenta las características particulares de la obra, el Contratista dispondrá de equipos mecánicos adecuados para los trabajos de excavación y compactación en tipo, cantidad y capacidad acorde con las condiciones del emplazamiento, el volumen de las excavaciones y el plazo de ejecución de obra.

El Contratista deberá prever las tareas de perfilado y reacondicionamiento del terreno para evitar el anegamiento del predio y de los futuros edificios, asegurando el correcto escurrimiento del agua del terreno hacia las superficies aledañas.

La excavación del terreno para alojar la base de la estructura se hará en las dimensiones que indique el plano entregado a FMRT.

Se deberá tener en cuenta que la fundación se realizará sobre un terreno donde la tierra tiene sulfatos y características ácidas lo cual se debe observar en los estudios de suelos preliminares y luego para realizar el diseño de las fundaciones en función de lo anterior se deberá retirar el suelo contaminado del sector y depositar en contenedores para trasladarlo a una distancia entre 500 m o 600 m dentro del predio de FMRT. Esto se podrá verificar en la visita de obra.

En el sector se encuentran bases y cámaras en desuso, las cuales se deberán retirar.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Cualquier sobre-excavación deberá ser rellenada tal como lo ordene la inspección de obra, con material de relleno (0-20) compactado o con hormigón cuando la sobre-excavación se encuentre adyacente a la base.

Las armaduras deberán tener un recubrimiento no menor a 5 cm. No se utilizarán separadores de acero o cruces de alambre para el armado de encofrados ya que en estos puntos es donde comienza la degradación de H^oA^o. Los empalmes de las barras de acero serán de longitud no menos a 80 veces el diámetro.

En el sector se encuentran antiguas columnas / bases, N^o B-27, B-28, B-29 y B-12 demolidas hasta nivel de terreno natural, las cuales deben ser demolidas y retiradas, las dimensiones se especifican en el plano adjunto Layout PSUL- Fundaciones existentes y a construir N^o SG N^o 20/2017 – 01, en caso de no ser necesaria la demolición y retiro se tramitará como una minoría en la provisión.

Excavaciones de Fundaciones:

El Contratista deberá apuntalar debidamente y adoptar las precauciones necesarias, en todas aquellas excavaciones que por sus dimensiones, naturaleza del terreno y/o presencia de agua, sea previsible que se produzcan desprendimientos o deslizamientos, quedando a su cargo y costo todos los perjuicios de cualquier naturaleza que se ocasionasen por negligencia o mala ejecución.

En igual forma se adoptarán las medidas de protección necesarias para el caso en que puedan resultar afectadas las obras existentes y/o colindantes.

El fondo de las excavaciones será completamente plano y horizontal y sus taludes bien verticales, debiéndose proceder a su contención por medio de apuntalamiento conveniente.

Si por error se diera a la excavación una mayor profundidad de la que corresponda a la fundación a construir en ella, no se permitirá el relleno posterior con tierra, arena, cascotes, etc. debiéndolo hacer con el mismo material con que está construida la fundación y sin que implique costo adicional ninguno.

1.12. Calidad de materiales

Todos los materiales suministrados por el contratista se tienen que adaptar a las especificaciones en este documento. Todo material utilizado en la ejecución de las estructuras deberán contar con la aprobación de la inspección de obra.

Los materiales deberán ser nuevos y estar libres de fisuras, óxido, etc.

El contratista deberá entregar copia certificada de aquellos ensayos que definan la integridad del material. No se aceptarán deformaciones de los materiales. Los materiales que no se ajusten a esta especificación serán descartados y reemplazados sin representar ningún costo adicional.

El hormigón a utilizar en el proyecto será “Hormigón Elaborado” debiendo cumplir los requerimientos de la norma IRAM 1666 (Partes 1, 2 y 3).



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

IRAM 1666-1	Hormigón de cemento pórtland. Hormigón elaborado. Requisitos, inspección y recepción y métodos de ensayo.	12/5/1986
IRAM 1666-2	Hormigón de cemento pórtland. Hormigón elaborado. Elaboración y transporte.	12/5/1986
IRAM 1666-3	Hormigón de cemento pórtland. Hormigón elaborado. Uniformidad del hormigón del pastón.	12/5/1986

La calidad del hormigón requerida estará definida por el valor de su resistencia característica a la compresión determinada mediante ensayos de probetas cilíndricas normales de 15 cm de diámetro y 30 cm de altura, moldeadas y curadas de acuerdo a lo que establece la Norma IRAM 1524, para condiciones de temperatura y humedad constantes y ensayadas a compresión hasta la rotura según lo establecido en la Norma IRAM 1546.

Las “Calidades de Hormigón” a emplear en el proyecto serán de una calidad tal que cumpla con los requisitos de durabilidad en función del tipo de exposición de la estructura de acuerdo con la definición de diferentes tipos de exposición dada en la tabla 2.5 del CIRSOC 201 (2005).

Se transportara con métodos que impidan la segregación o pérdida de componentes según el artículo 9.3.3 del CIRSOC 201, previa aprobación de la inspección de obra.

Los recubrimientos mínimos a considerar en el proyecto serán los siguientes:

- a) Hormigón colado directamente contra el terreno (sin encofrar): 75mm.
- b) Hormigón con encofrado y en contacto con el terreno o la intemperie o colado sobre el hormigón de limpieza: 50mm.

Cemento:

Para la ejecución de estructuras de hormigón simple, armado o pretensado, se deben utilizar cementos de marca y procedencia aprobada por los organismos nacionales habilitados. El cemento a utilizar debe cumplir con los requisitos especificados, para su tipo, en la norma IRAM 50000:2000.

Requisitos Generales



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Tipo de Cemento	Nomenclatura	A usar en Hormigón
Cemento pórtland normal	CPN	Simple, Armado o Pretensado
Cemento pórtland con filler calcáreo	CPF	
Cemento pórtland puzolánico	CPP	
Cemento pórtland con escoria	CPE	
Cemento pórtland compuesto	CPC	
Cemento de alto horno	CAH	Simple o Armado

Requisitos Especiales

Nomenclatura	Tipo de Cemento
MRS	Cemento moderadamente resistente a los sulfatos
ARS	Cemento altamente resistente a los sulfatos
BCH	Cemento de bajo calor de hidratación
RRAA	Cemento resistente a la reacción álcali-agregado
ARI	Cemento de alta resistencia inicial
B	Cemento blanco

Cuando se requieran Cementos con requisitos especiales, los mismos deben cumplir con los requisitos especificados, para su tipo, en la norma IRAM 50001:2000.

Dado la cercanía a depósitos de azufre y otros componentes químicos que se encuentran en el predio, se recomienda especial cuidado por los ataques graves que puede sufrir el hormigón por la presencia de estos compuestos en el suelo o diluidos en el agua de escurrimiento. Se debería utilizar un cemento tal que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 2.2.4 del reglamento CIRSOC 201 (2005) en función del grado de ataque.

Aceros:

Las barras de acero empleadas como armaduras en las estructuras de hormigón armado deberán cumplir todos los requerimientos químicos, físicos, mecánicos y de soldabilidad establecidos en artículo 3.6 del CIRSOC-201 y sus Anexos.

También deberán cumplir las disposiciones mencionadas en el CIRSOC-251: “Aceros para estructuras de hormigón armado. Métodos de ensayo y condición de aceptación”.

ADN 420: Barras de acero conformadas de dureza natural según IRAM-IAS U 500-528-98 ($\sigma_s \geq 420\text{MPa}$, límite de fluencia característico).

Grout:

Se deberá utilizar un mínimo un espesor de 25 mm (1 pulgada), y un máximo de 100mm de grout de nivelación no retráctil entre la placa base de acero o viga soporte (en el caso de equipos importantes) del equipo y el hormigón de la fundación. En caso de que el fabricante del equipo especifique el espesor o un tipo de grout particular, éste prevalecerá sobre cualquier otra especificación.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Se deberá emplear Sikagrout 212 o equivalente de calidad superior, aprobado por la inspección de obra, como mortero cementíceo vertible pre dosificado que no presente retracción.

Elaboración del hormigón:

El hormigón será elaborado con hormigonera mecánica dosificando sus componentes con recipientes adecuados de dimensiones aprobadas por la Inspección de Obra.

Se determinarán las curvas granulométricas por medio de tamices normalizados según normas IRAM.

Se dará al hormigón la plasticidad conveniente según el tipo de estructura y cantidad de armaduras, para que envuelva completamente las armaduras metálicas, sin exceso de agua. Como queda dicho, la relación agua - cemento deberá estar dentro de los valores especificados en CIRSOC 201.

La elaboración del hormigón se hará con personal competente y el tiempo de mezclado no será en ningún caso inferior a los 3 minutos. Se verterá en forma inmediata a la terminación del amasado y en ningún caso se dejará transcurrir más de 30 minutos en caso de utilizarse medios corrientes de transporte o 90 minutos cuando se utilicen camiones mezcladores.

En los casos de emplear hormigones elaborados fuera de la obra se deberán seguir prescripciones equivalentes a las anteriores y las indicaciones que al efecto imparta la Inspección.

En el momento de su colocación, la temperatura del hormigón no deberá superar los 30 °C. Para el caso de bajas temperaturas del ambiente, esa temperatura no podrá ser inferior a los 5 °C.

El hormigón que acuse un principio de fraguado no podrá ser volcado en el encofrado y será rechazado para su utilización. La máxima pérdida de asentamiento entre el momento del mezclado y de su colocación, no excederá los 3 cm. En ningún caso será permitido el agregado de agua para ablandarlo o mejorar su plasticidad.

La consistencia del hormigón será permanentemente controlada mediante un Cono de Abrams a suministrar por el Contratista. El valor de asentamiento estará entre 5 y 10 cm según sea la estructura a hormigonar.

Curado del hormigón:

Siempre que hubiera posibilidad de heladas o fuertes calores, se tomarán las precauciones necesarias para que el hormigón no sufra dilataciones o contracción que bajes su calidad final.

Al término de la colocación de los hormigones se deberá efectuar un proceso de curado destinado a mantener la humedad interna en grado tal que permita la adecuada hidratación del cemento.

Los sistemas a utilizar podrán ser:

- Curado húmedo por medio de aspersión o rociado con agua, el cual no debe gastar una cantidad de agua excesiva.
- Materiales absorbentes saturados en forma permanente, tales como aserrín, papel grueso, sacos de yute, que se colocarán sobre la superficie del hormigón.
- Compuestos sellantes a aplicar una vez que ha desaparecido la exudación de las superficies de hormigón a cubrir.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- Mantos o láminas impermeables.
- Utilización de aditivos aprobados de protección del Hormigón.
- Aplicación de una membrana de curado, en la forma de resinas sintéticas, ceras o solventes volátiles.

El tiempo de curado mínimo será de 7 días, o si se considera la temperatura, el curado durará hasta que el hormigón haya alcanzado una Madurez mínima de 210 °C, la que resulte mayor.

Definimos Madurez del Hormigón a la relación:

- Madurez del Hormigón = Tiempo (días) x t° media ambiente + 10°C

Desencofrado:

Para comenzar el desarme del encofrado, se esperará que el hormigón se haya endurecido suficientemente y pueda resistir su peso propio y el de la carga a que pueda estar sometido durante la construcción. Lo que se determinará por medios de ensayos de laboratorio sobre probetas elaboradas in situ.

El comienzo del desencofrado y su ejecución paulatina, será dirigido por personal calificado y competente, debiéndose acatar las indicaciones que la Inspección considere pertinentes.

Los tiempos podrán ser reducidos en el caso de emplear hormigones de alta resistencia inicial o que hayan sido elaborados con aceleradores de fragüe. En todos los casos se deberá consultar previamente a la Inspección.

Si durante el endurecimiento del hormigón hubiera heladas, se prolongarán los plazos en tantos días como hayan durado las mismas.

El encofrado y sus puntales serán quitados con toda precaución, sin darles golpes, ni producir trepidaciones. También se deberá analizar el retiro de puntales de acuerdo al tipo de sollicitación al que esté trabajando la estructura.

Una vez sacado el encofrado, se procederá a limpiar las estructuras de las astillas de madera que quedaren incrustadas en la superficie de las mismas.

Toma de Muestras de una colada:

En el caso que se trate de un Hormigón elaborado, el camión deberá tener contador de vueltas. Para poder extraer una muestra representativa del camión el hormigón no deberá tener menos de 70 vueltas, ni más de 300 vueltas. Como así también no más de 1 ½ hora de haber salido de la Planta de Hormigón. Al llegar el camión se hará girar la pera durante 1 ½' y se extraerá hormigón en una carretilla, se mezclará la muestra con pala y se realizará el Cono de Abrams, en tres capas de igual volumen y 25 golpes por cada una (con pisón).

En el caso de un Hormigón elaborado in situ, se deberá cumplir con el número de vueltas descripto en el párrafo anterior.

En el caso en que el Asentamiento resulte inferior a 5 cm, no se podrá agregar agua para mejorar la trabajabilidad. La forma de mejorar la trabajabilidad del Hormigón es agregando aditivos aprobados.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

En los casos en que el Asentamiento del Hormigón resulte inferior a 3 cm, se deberá rechazar si es elaborado. Si el Hormigón se realizó in situ se modificará el contenido de agua. Para lo cual se deberá constatar el contenido de humedad de los agregados, de modo de no modificar el contenido total del agua de amasado, con que se dosificó el Hormigón.

Todas las estructuras en contacto con el suelo contarán con un espesor de limpieza de 5 cm de hormigón calidad H-8 bajo la superficie horizontal.

Encofrado y terminación superficial del hormigón:

En la construcción de las estructuras, no podrá introducirse ninguna variación, ni siquiera de detalles, sin autorización expresa por la Inspección Técnica.

Los encofrados se hallarán absolutamente limpios y libres de cuerpos extraños; serán resistentes, rígidos, indeformables y estancos, para evitar pérdidas de material durante las operaciones de llenado. De producirse pequeñas fugas de material sobre paramentos, otras estructuras, etc., se procederá al lavado de los excedentes, con abundante agua y en forma inmediata.

El Contratista deberá utilizar los medios necesarios para lograr una correcta ejecución de los encofrados, por cuanto no se tolerará falta de plomo o niveles, falsas escuadras, ni imperfecciones en el preparado o colocado del hormigón. Se podrán construir de madera, de paneles contrachapados, de fibras aglomeradas (mediante resinas sintéticas), de chapa metálicas, u otros materiales igualmente satisfactorios. Al ponerse en contacto con el hormigón fresco, no ablandarán, no decolorarán, no mancharán ni perjudicarán en forma alguna la superficie terminada del mismo.

Reparaciones al hormigón:

Las estructuras de hormigón tendrán las terminaciones superficiales de hormigón visto. Los desperfectos superficiales que, a juicio de la Inspección de Obra puedan afectar a la impermeabilidad, durabilidad y aspecto de la estructura, deberán ser reparadas. La reparación se realizará inmediatamente después del desencofrado y deberá terminarse dentro de las 24 horas siguientes al desencofrado. Para realizar las tareas de reparación, se requerirá autorización de la Inspección de Obra.

No se permitirá bajo ningún concepto, romper las estructuras hormigonadas para el paso de cañerías, debiendo colocarse marcos o cajas de madera para dejar las aberturas estrictamente necesarias en muros o piso.

1.13. Estructura de hormigón

El dimensionamiento estructural estará a cargo de la contratista presentando la memoria de cálculo correspondiente en formato papel, planos normalizados y soporte digital (formato.dwg) debiendo ser firmado por un profesional competente en la materia y matriculado, respetando las dimensiones generales del edificio.

El diseño, dimensionado y cota de la fundación surgirá de un estudio de suelo que deberá realizar el oferente (Se anexa estudio de suelos efectuado en zona lindera al sector en cuestión).



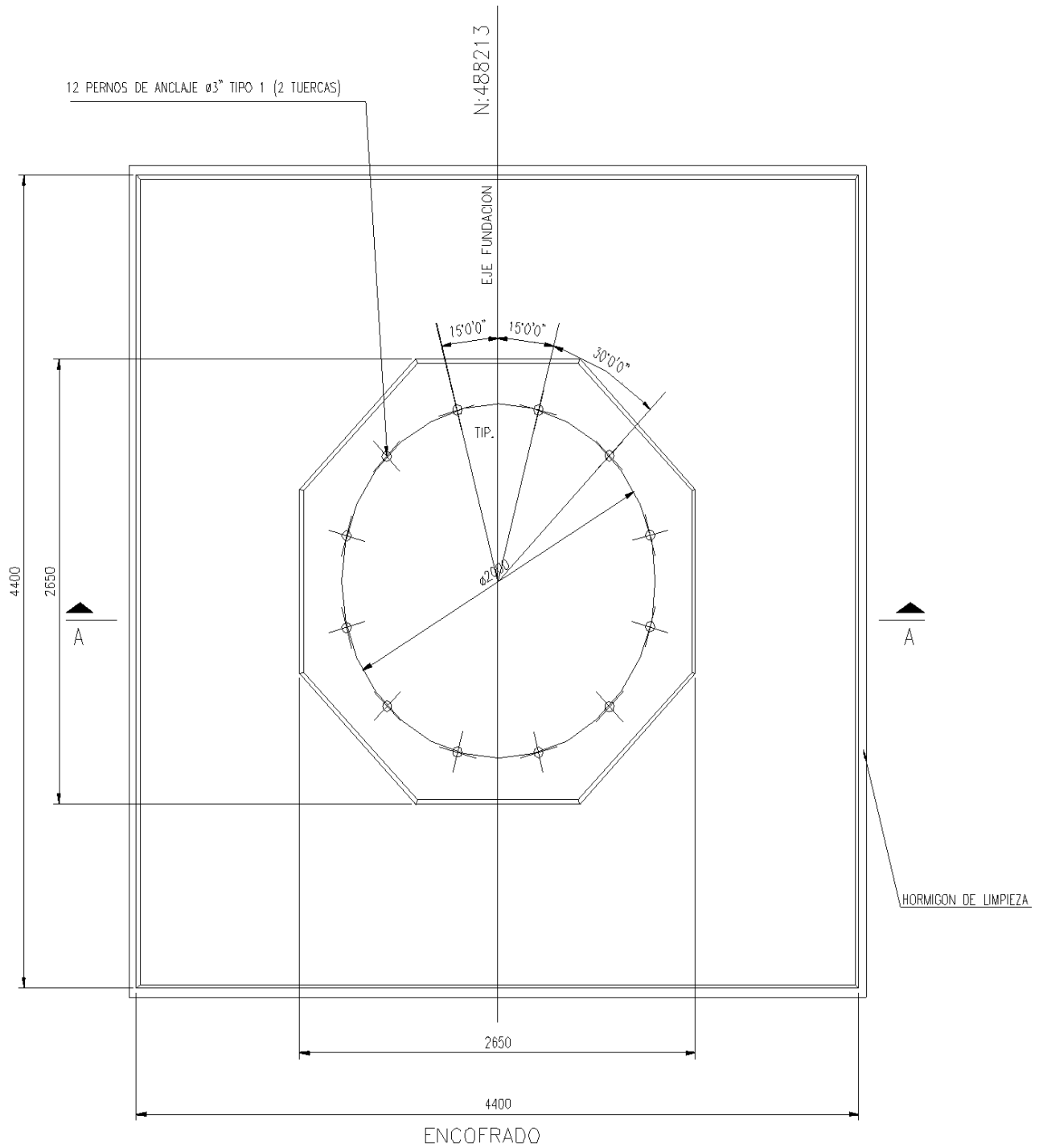
Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Ejecución de la base de la torre de absorción

Se trata de una base de hormigón armado para soportar una torre de absorción, cuyas dimensiones orientativas se puede observar en los croquis a continuación.

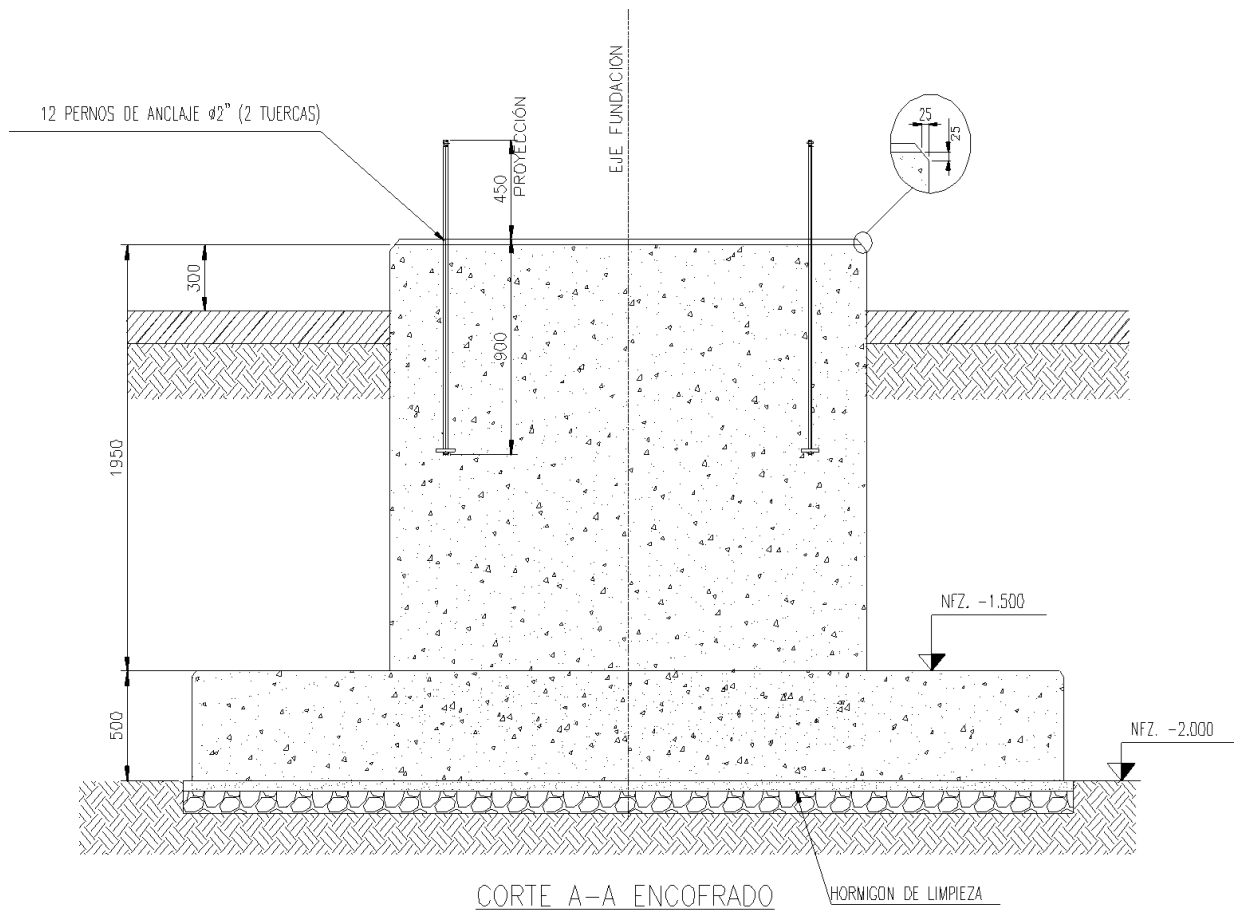


Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares





Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares



Cantidades estimadas

Las cantidades a cotizar indicadas a continuación deberán ser ajustadas en base a los planos de ingeniería constructiva:

Hormigón armado:

DESCRIPCION	DIMENSIONES			DESCUENTO		HORMIGÓN		
	ANCHO	LARGO	ALTO	AREA	ALTO	CANT.	HEST.	H LIMP.
	[m.]	[m.]	[m.]	[m.]	[m.]	[u.]	[m ³ .]	[m ³ .]
BASE B1	4.40	4.40	0.50			1	9.68	1.01
FUSTE	2.65	2.65	1.95	1.20	1.95	1	11.34	
	ESP. H. LIMP.		50			TOTAL	21.02	1.01
	[mm.]							



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Armadura ADN-420:

Peso = 1850 kg

Anclajes:

DESCRIPCION	ANCLAJES					ANCLAJE 1ra. ETAPA CON CHAPA Y ARANDELA DE REFUERZO
	CANT.	∅	A	P	L	
	[u.]	[mm]	[mm]	[mm]	[mm]	
X	12	1- 5/8"	50	900	450	1350
						∅ = DIAMETRO
						L = LONGITUD DE EMPOTRAMIENTO
						P = PROYECCION; L = LONG. TOTAL

Grouting:

Vol = 0.17 m³

Rellenos de excavación:

Vol = 20.40 m³

Volumen de excavación:

Vol = 52.25 m³

Detalle del anclaje de la torre con la base: Ref.: AESA Nº 3631-00-0000-ID-EQ-PL-001 Rev. 0

1.14. Plazo de entrega.

Se debe especificar el plazo total de entrega acompañado de un cronograma de trabajo (Diagrama de Gantt), detallando los tiempos empleados para cada etapa y sub-etapas requeridas para: ingeniería de detalle, inspecciones, entrega, etc., provisión de los materiales, construcción de fundaciones, entre otras. Se considera como críticas aquellas etapas que demanden la detención de producción, requiriéndose ajustar los tiempos a los mínimos técnicamente factibles. El menor plazo de entrega puede ser considerado decisivo para la adjudicación de la oferta. Una vez adjudicada la orden de compra, se acordará en tiempo y forma una reunión de inicio de obras.

1.15. Recepción de la provisión.

La recepción provisoria de la fundación se debe efectuar una vez finalizadas todas las tareas para el montaje de la torre y alcanzada la resistencia del hormigón según diseño.

También deberá dar asesoramiento si fuera necesario a consultas que surjan de la construcción y operación por el período de recepción provisoria sin costo alguno a D.G.F.M.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

La recepción provisoria será por un período de noventa (90) días corridos, y en caso de no surgir inconvenientes se procede a la recepción definitiva. A partir de dicha fecha comenzará a contabilizarse el plazo de garantía establecido para todas las partes componentes e integrantes de la provisión.

1.16. Plazo de recepción.

La recepción provisoria y definitiva está a cargo de Inspección dependiente de la División Calidad y del personal designado por Producción Química de FMRT para el control del equipo. En dichas oportunidades se emitirán los Certificados de recepción, dentro del plazo de diez (10) días laborales contados a partir de la fecha de recepción.

1.17. Documentación para el ingreso a FMRT.

1.17.1. Documentación de la empresa.

- Contrato de locación de obra / orden de compra (con firmas certificadas).
- Constancia de C.U.I.T.
- Pago al día de autónomos / monotributo (de ingresar el titular de la misma a realizar trabajos).

1.17.2. Documentación del personal a ingresar.

- Altas tempranas ante AFIP.
- Últimos recibos de sueldos.
- Último F. 931 y pago al día.
- Certificado de cobertura de ART (con nómina).
- Certificado de cobertura de Seg. Vida Obligatoria (con nómina).
- Cláusulas de no repetición a nombre de DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES. (De la ART y del Seg. Vida)
- Exámenes pre-ocupacionales (de poseer).

1.17.3. Documentación de vehículos/ maquinaria a ingresar

- Título de propiedad / tarjeta verde.
- Seguro del vehículo / maquinaria.
- Carnet de conducir (del operario que la conducirá).
- Tarjeta azul / autorización de la empresa para que el operario conduzca ese vehículo.

Aclaración:

En caso de MONOTRIBUTISTAS en la empresa, los mismos deberán contar con:

- Constancia de monotributo.
- Pago de monotributo al día.
- Seguro Personal.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- ☐ Contrato de Vinculación con la Empresa, la cual debe estar certificada por Escribano Público y Timbrada.

Los CONTRATOS deben tener el objeto preciso de las tareas que cada Empresa cumple en F.M.R.T. y las que desarrollará la persona contratada, con indicación de horarios y funciones. Además debe figurar el Número de Orden de Compra del mismo.

1.18. Gestión de calidad.

El proveedor debe indicar si mantiene un sistema de Gestión de la Calidad, según la Norma ISO 9001 – 2008, debidamente acreditado para la producción, comercialización y entrega de este tipo de equipos, según las especificaciones técnicas anteriormente mencionadas.

El oferente debe especificar cuáles serán los controles de calidad que se realizarán en cada una de las etapas de construcción (dimensional, tintas penetrantes, radiografiado, etc.) consignándolos claramente en el Plan de Fabricación, Inspección y Ensayos.

1.19. Inspección.

F.M.R.T. se reserva el derecho de efectuar inspecciones durante los períodos de construcción.

1.20. Cotización.

Se solicita al oferente presentar la cotización como mínimo en los siguientes Ítems:

- a) Provisión de materiales que correspondan para la fabricación de la base, hormigón, hierro, aditivos, etc.
- b) Ingenierías.
- c) Mano de obra.
- d) Demoliciones.
- e) Movimiento de tierra.
- f) La cotización debe contemplar todos los costos adicionales como grúas, seguros e impuestos que se consideren al caso.

1.21. Garantía de la provisión.

El proveedor debe garantizar el correcto funcionamiento del equipo en las condiciones técnicas especificadas, por el término mínimo de 24 meses contados a partir de su puesta en funcionamiento,



período durante el cual el adjudicatario se debe comprometer a reparar cualquier defecto en el menor plazo posible, quedando a su cargo los gastos emergentes (mano de obra, repuestos, transporte, etc.). El período de garantía se interrumpirá cuando se comunique el inconveniente y se reanudará cuando el mismo se haya solucionado según la aprobación de esta FMRT.

1.22. Concurrencia

El oferente debe presentarse en FMRT Producción Química, a los efectos de obtener información adicional sobre las características de la provisión y verificar las condiciones de trabajo existentes en la zona de ubicación de la torre. En esa oportunidad se le extenderá una constancia de asistencia, debiendo adjuntar la misma a su oferta.

También debe presentarse ante el Departamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, para obtener información y las constancias correspondientes exigidas por éste sector en higiene y seguridad en el trabajo.

1.23. Consideraciones generales para el ingreso del contratista solicitadas por Higiene y seguridad.

1.23.1 Requisitos solicitados por el Departamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente:

1. Matrícula del profesional y técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo permanente.
2. Aviso de Obra (Res. SRT N° 552/01).
3. Programa de Seguridad (Res. SRT N° 051/97).
4. Constancia de afiliación a Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Servicio de Emergencias, Clínicas adheridas).
5. Constancia de capacitación de Trabajo en Altura y/o Espacio Confinado (por el profesional en Higiene y Seguridad en el Trabajo contratado por la empresa).
6. Seguro de todos los vehículos que ingresan a Fábrica, (propios o contratados por la empresa).
7. Carnet de conductor y autorización del personal habilitado a conducir los vehículos de la empresa.
8. En caso de contratar servicios de grúas y/o camiones presentar:
 - Carnet de habilitación de los conductores de estos vehículos.
 - I.T.V. del camión, carretón etc.
 - Certificado de Homologación de la grúa.
9. Listado de los E.P.P. entregados al personal (Resolución SRT N°299/11):



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- Ropa de Trabajo (Con identificación del nombre de la empresa).
- Mameluco para tyveck nivel C (para productos químicos)
- Botín de seguridad c/ puntera de acero.
- Casco (Color marrón con logotipo de la empresa).
- Guantes de cuero.
- Protección ocular.
- Protección respiratoria “Bolsa portamáscara con semimáscara provista de filtros polivalentes y antiparra de PVC antiempañante y sin ventilación.”

10. Comunicado de Inicio de Obra ante el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo delegación Río Tercero (Dec. Nº 346/92).

1.24. Admisibilidad de ofertas.

Se aceptan ofertas alternativas. Toda discrepancia entre lo ofrecido y lo requerido en el presente pliego debe ser explicitado claramente.

No se aceptan ofertas parciales. Sólo serán evaluadas aquellas ofertas que coticen la totalidad de los ítems que componen el renglón y por la totalidad de las cantidades requeridas en cada uno de los ítems.

1.25. Entrega

Entrega total en Fábrica Militar Río Tercero - Producción Química.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Procedimiento para el ingreso de los contratistas al predio.

1. OBJETIVO.

El presente documento describe la metodología a seguir en tareas de Construcción, mantenimiento y montajes especiales desarrolladas por contratistas de la DGFM

En el mismo se definen los responsables y las acciones a tomar a fin de asegurar el desarrollo de las tareas en condiciones de trabajo que preserven la salud psicofísica de los trabajadores evitando accidentes y enfermedades del trabajo.

2. ALCANCE.

Este procedimiento se aplica a todos los contratistas, subcontratistas involucrados directa o indirectamente en tareas de Construcción, Mantenimiento y Montaje dentro de las dependencias de la DGFM.

3. DEFINICIONES Y REFERENCIAS.

DGFM: Dirección General de Fabricaciones Militares.

Dpto. S.H. y M.A.: Departamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente.

FMRT: Fábrica Militar Río Tercero

4. DECRETOS Y REGLAMENTACIONES:

El contratista tiene la obligación de seguir las exigencias de Seguridad y Salud Ocupacional, y Medio Ambiente establecidas en la legislación específica vigente y responsabilizarse por el cumplimiento de las mismas por parte de sus empleados, subcontratistas o contratados en general.

Las normas abajo enunciadas, deberán cumplirse para cualquier tarea a ejecutar dentro de las dependencias de la DGFM. Estas son complementarias de la ley 19587/72, el decreto reglamentario 911/96, la resolución de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo SRT 51/97 y 35/98, la Res. SRT 231/96, la Res. SRT 550/2011 de demolición y excavación (con la presencia permanente del responsable de H&S) y toda reglamentación vigente o futura que se refiera a la seguridad e higiene en el trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio. El cumplimiento de lo enunciado no exime de cumplimentar otros procedimientos o prácticas que la DGFM considere oportunos a fin de eliminar/minimizar los riesgos relacionados con la Seguridad, Salud y el Medio Ambiente.

5. PROGRAMA DE SEGURIDAD.

El contratista deberá presentar ante la FMRT correspondiente, el programa de seguridad referente a la obra a realizar descripta por etapas, como mínimo veinte días antes del comienzo de los trabajos, de modo de que el personal de la Fábrica pueda evaluarlo para eventuales modificaciones y finalmente proceder a su aprobación. El mismo deberá estar previamente aprobado por su ART.

El programa será confeccionado por un Responsable/Ingeniero en Seguridad e Higiene matriculado, quien lo firmará en todas sus hojas y será el responsable, junto con la contratista, de velar por su estricto cumplimiento.

Tanto la empresa como el profesional serán los responsables de que el programa cumpla con las condiciones exigidas por la Fábrica Militar Río Tercero y la legislación vigente.

Dicho programa deberá contener básicamente los siguientes puntos:



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- Modalidad de capacitación del personal de la contratista y su periodicidad.
- Análisis de riesgos de cada tarea crítica a realizar.
- Medidas a adoptar para cada riesgo analizado (en tareas críticas tales como trabajo en altura, izaje de elementos, utilización de herramientas eléctricas, excavaciones, espacios confinados, utilización de herramientas con aire comprimido, consignación de equipos del comitente, y toda otra tarea que se considere crítica).
- Método para el chequeo de herramientas.
- Elementos de protección personal requeridos para los trabajos.
- Estándares de entrenamiento y reuniones de seguridad con personal del comitente.
- Procedimientos de reporte de incidentes.
- Procedimientos disciplinarios que contemplen la violación de normas de seguridad.
- Debe contemplar temas tales como uso de alcohol y drogas
- Disposición de materiales no utilizados o sobrantes en obra.
- Forma de tratar los elementos impregnados de hidrocarburos, productos químicos o algún otro componente de peligrosidad, así como también tambores de lubricantes o combustibles.
 - Disposición de elementos contra incendio dentro del predio de la obra.
 - Señalización a colocar en obra.
 - Frecuencia de inspecciones de seguridad (Auditorias de obra, inspecciones).
- Plan de acción ante accidentes ocurridos al personal de la empresa contratista y datos tales como: ART, Centro asistencial donde recurrir, Teléfonos de emergencia, etc.

6. INGENIERO EN SEGURIDAD Y/O TECNICO.

En el caso de obras consideradas de mayor riesgo (ya sea por cantidad de operarios, o por criticidad de las tareas -Res. SRT 550/2011-), será obligatorio contar con un profesional (responsable de la firma del programa de seguridad y seguimiento de tareas críticas) y técnico de seguridad egresado de una institución que expida título habilitante nacional para desarrollar la actividad, además de estar matriculado ante el colegio pertinente, el cual deberá permanecer mientras se ejecuten tareas en obra y cuenten con los respectivos permisos de trabajo expedidos por la gerencia de la planta o los encargados de emitir estos permisos.

No se podrá realizar ninguna tarea si no se cuenta con Técnico o Ingeniero en seguridad en la obra. Al no estar presente en obra cualquiera de estos dos profesionales, la empresa se reserva el derecho de suspender la realización de las tareas.

7. RESPONSABILIDAD DE PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA CONTRATISTA.

- Presencia permanente en obra del técnico en seguridad e higiene (ver Punto 6).
- Capacitaciones del personal. Estas deberán incluir lo siguiente:
 - Temas tratados.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- Material utilizado (entregar copia a FMRT).
- Planilla con el registro de los asistentes con nombre y firma.
- Check List de entendimiento. Corregido y firmado.
- Se deberá entregar al tercer día hábil del mes siguiente un informe mensual con el resumen de los accidentes, incidente y enfermedades profesionales, capacitaciones, horas hombres trabajadas y horas hombres capacitadas, la lista de temas dictados.
- Investigación de incidentes y seguimiento de medidas correctivas de los incidentes producidos.
 - Gestión de autorizaciones (permisos) para cada tarea crítica a ejecutar.
- Charlas de inducción al personal que informe sobre los incidentes ocurridos e investigados (Difusión inmediata).
 - Chequeo periódico de elementos de protección personal.
 - Auditar a otras empresas sub-contratistas según pedido de Fábrica Militar (mensual)
 - Presenciar reuniones semanales de seguridad con contratistas.
- Exponer temas puntuales sobre seguridad en reunión de contratistas y facilitar el material utilizado al personal de Fábrica Militar.
 - Informar a Fábrica Militar sobre los incidentes/accidentes ocurridos en forma inmediata.
 - Gestionar informe ante ART, en caso de accidente.
- Mantener en condiciones y con todos los elementos necesarios el botiquín de la empresa contratista.
 - Informar al personal sobre el plan de acción en caso de emergencia en planta.
- Circular por los recorridos indicados y autorizados acorde con el tipo de tareas a desarrollar.
- Todo vehículo deberá contar con sus correspondientes papeles al día y arrellama sin el cual no podrá ingresar a planta.
- En el caso de no cumplimiento de alguna de las responsabilidades del personal de la empresa contratista, Fábrica Militar podrá suspender acceso al personal o multar a la empresa si la falta es grave.

8. REQUISITOS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

El personal deberá contar con los siguientes requisitos previos a la entrada efectiva del mismo a realizar tareas:

Documentación a Presentar

Seguro de Accidentes personales a favor de DGFM con constancia de pago (sólo para el caso de los Titulares de empresas contratistas). (Monto de \$ 280.000)

Declaración jurada de contratistas (formulario CA371) completa, dónde se asienta su capacidad legal, económica-financiera, cumplimiento de leyes sociales e inscripción en organismos fiscales y previsionales.

Contrato con la ART

- Constancia del último pago de la ART y Cargas Sociales.
- Listado del personal emitido por la ART y libro de Sueldos y Jornales, con número de cuil correspondiente.
- Cláusula de no repetición contra DGFM.
- En caso de ser trabajador autónomo, debe contar con el seguro de vida obligatorio y seguro contra accidentes personales.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- El contratista deberá presentar un certificado emitido por la ART donde conste su desempeño en seguridad en los últimos tres años.
- Todo el Personal debe tener una credencial de la ART en forma permanente y conocer el sistema de actuación ante emergencia además de la ubicación del centro asistencial adecuado para cada emergencia.
- Programa de Seguridad cuando corresponda o sea solicitado por la DGFM.

9. REQUISITOS DE CAPACITACIÓN.

Capacitación de ingreso (Inducción en Seguridad).

El Programa de Capacitación anual del contratista deberá ser parte del Programa de Seguridad. Deberá estar integrado de reuniones previas al inicio de tareas (charla de 5 min) y semanales.

Deberán informarse a Fábrica Militar la fecha, hora y lugar de las reuniones de contratista.

Nota: La empresa dejará de contratar a toda empresa que detecte que falsifique o entregue registros falsos de las reuniones de seguridad.

10. GESTION DE AUTORIZACIONES DE LAS TAREAS.

Todas las tareas deberán ser coordinadas diariamente con el responsable de la obra.

La gestión de la seguridad de las tareas es responsabilidad de la empresa contratista.

El control del trabajo y las condiciones para realizar la tarea durante la duración de la misma, serán responsabilidad exclusiva de la empresa encargada de realizarlo, reservándose Fábrica Militar, el derecho de suspender o terminar las condiciones del acuerdo si las faltas al cumplimiento de las normas estipuladas son consideradas graves.

Las tareas que requieren autorización son las siguientes:

- Trabajo en altura: En sectores que ofrezcan riesgos de caídas desde altura, sin protecciones colectivas contra caídas adecuadas (a partir de 2,0 m).
- Corte y soldadura;
- Espacios confinados;
- Excavaciones (se considera excavación a partir de los 60 cm de profundidad).
- Consignación de equipos con tensión.
- Trabajos en cercanías de plantas en marcha o instalaciones con circulación de fluidos.
- Trabajos en zonas de planta donde se fabriquen sustancias o compuestos considerados peligrosos.
- Trabajos en condiciones especiales. (Pto. 14)
- La evaluación de riesgos de cada tarea correrá por cuenta del contratista.
- Se aclara que el contratista tendrá responsabilidad total por cualquier incidente/accidente que pudiera ocurrir con personal de contratista durante el período que duren las obras.

11. REQUISITOS MINIMOS PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE TAREA.

Dichos requisitos, enunciados a continuación se complementarán con las medidas correctivas que surjan del análisis de riesgos de cada tarea. Estas medidas correctivas constarán en el Programa de Seguridad que ha sido confeccionado por el profesional en Seguridad de la empresa contratista.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Como medida general se establece que en las tareas críticas (todas las enunciadas abajo) todo el personal interviniente en la misma deberá contar con la autorización expedida por el responsable de la obra, o a quién este designe, antes de iniciar el trabajo.

11.1 Trabajo en altura: Se considerara así a todo trabajo a realizar por sobre el nivel de 2,0 m. Las medidas mínimas a considerar son las siguientes:

- Utilización de arnés con doble cabo de vida aprobado por las normas IRAM 3620. Dicho arnés contara con mosquetones grandes con traba de seguridad.
- Utilización de cuerda de vida, anclaje móvil en caso de que no haya en el lugar un elemento fijo al cual atarse.
- El personal deberá permanecer 100 % atado durante la ejecución de toda la tarea.
- Los arneses serán chequeados previos al inicio de los trabajos por el Técnico en Seguridad de la empresa contratista.
- Si se utilizara escalera para acceso (está prohibido para realizar alguna tarea), tendrá que haber una persona encargada de sujetar la misma desde abajo durante toda la ejecución del trabajo.
- La escalera deberá tener pedales antideslizantes en su parte inferior de modo de evitar corrimientos de la misma. Además la distancia horizontal desde el punto de apoyo superior al punto de apoyo en el terreno natural deberá ser de $\frac{1}{4}$ de la altura a librar.
- En caso de que el acceso a la tarea en altura sea a través de andamios, estos deberán contar con escalera interior, barandas y guardapiés. Se colocaran riendas de arriostamiento cada dos tramos de andamio (aproximadamente: 4 m) para evitar el vuelco del mismo. El andamio se apoyara sobre un terreno firme y horizontal y sus patas serán fijadas o confinadas mediante tacos de madera colocados alrededor de las mismas.

Antes de proceder a la aprobación del andamio, se verificara su armado así como también su verticalidad.

En el caso de que el andamio no se utilice como medio para llegar a la plataforma de trabajo sino como plataforma de trabajo, deberá contar con una PLATAFORMA metálica antideslizante debidamente asegurada de 60 cm. de ancho para la circulación sin obstrucciones. La plataforma quedará fijada a la estructura del andamio mediante trabas en los tablones. En el sector de circulación de personas deberá colocarse guardapiés de 10 cm. y barandas protectoras a 110 cm y a 50 cm Se utilizarán plataformas de trabajo metálicas y de emplear madera, el espesor de la misma debe ser de 5 cm.

Se verificará el estado de los tablones y asegurarán estabilidad.

No se podrán disponer sobre el sector de circulación elementos que obstruyan la circulación de personas.

Para el ascenso y descenso de las plataformas de trabajo el personal lo hará por el interior de los andamios utilizando protección contra caídas (arnés de seguridad) con cabo de vida con amortiguador y doble mosquetón.

No portará elementos en las manos. Las herramientas serán izadas por medios adecuados.

Para trabajos en altura en pendiente mayor a 15° el personal afectado a esta tarea, realizara la misma provista de mecanismos tipo T4, además del doble cabo de vida.

Los andamios de más de 6 m de altura deberán ser verificados por cálculo. Deberán estar arriostrados en la base y en cuerpos intermedios y en el último cuerpo del andamio.

Los elementos utilizados en andamiajes así como también para encofrado de hormigón y apuntalamiento deberán ser apilados después de su utilización e inspeccionados.

11.2 - Corte y soldadura- Aire comprimido:



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Uso de equipo de protección personal (delantal con pechera, guantes, polainas, protección ocular) adecuado.

Equipo de corte y soldadura en buen estado (manómetros, pico...etc.)

Se deberá tener un extinguidor junto al equipo de corte y soldadura.

Todo el equipo tendrá que ser chequeado por el ingeniero o técnico en seguridad de la empresa contratista.

El área de trabajo deberá estar perfectamente ventilada.

Los operarios que estén trabajando en el área deberán estar notificados del trabajo de corte y soldadura a realizar. Coordinación de tareas.

Se deberá hacer un chequeo del área de trabajo. No se realizarán trabajos en cercanías de combustibles o personas que puedan verse afectadas.

Se deberá realizar una vigilancia de fuego durante y por 60 segundos posteriores a la terminación del trabajo.

En caso de ser necesario se pondrán mantas anti chispas suspendidas debajo del punto de trabajo para recoger las chispas.

El soldador deberá estar perfectamente entrenado en el uso de equipamientos para lucha contra el fuego.

Cuando se utiliza el compresor se deberá exigir un extinguidor y las abrazaderas permitidas para la manguera son las que tienen dos orejas sujetas por tuerca y tornillo, cada unión además del acople deberá tener una cadena o alambre que sujete las dos puntas en caso de fallar el acople.

El equipo de oxicorte tendrá que tener mínimo dos arresta llamas, las abrazaderas no podrán ser las comunes sino la tipo alambre y la presión del gas no podrá superar 1.5, esto deberá estar escrito en el equipo.

11.3 - Utilización de herramientas eléctricas:

Las herramientas deberán ser chequeadas con periodicidad por personal de mantenimiento eléctrico. La empresa deberá instalar su tablero principal. FMRT hará el suministro de la energía.

(Una vez chequeado y habilitado por personal eléctrico), este tablero principal tendrá varios toma corrientes pero permanecerá bajo llave para evitar que cualquiera se conecte, la llave de este tablero la tendrá el jefe de obra, personal eléctrico y técnico en seguridad

La contratista deberá tener un listado del personal con el personal habilitado para el manejo de cada herramienta.

El técnico en seguridad de la contratista deberá chequear mensualmente mediante planilla todas las herramientas eléctricas y entregara esta planilla firmada a personal de FMRT.

Todas las extensiones a utilizar en obra deberán ser de una sola pieza. No se admitirán empalmes. Todas las conexiones deberán ser de steck y verificados que se encuentren en buenas condiciones de uso.

Todos los elementos contarán con la aislación en buen estado y contarán con un sistema de puesta a tierra, llave de corte y disyuntor.

11.4 - Trabajo en espacios confinados:

Deberá estar durante el transcurso del trabajo, un vigía fuera del espacio donde se trabajará.

El personal deberá estar atado a un sector que se encuentre fuera del espacio confinado donde se trabaja.

Dependiendo del lugar, será necesario utilizar mascararas de protección respiratoria.



Deberá verificarse, antes de la entrada del personal, que el aire no se encuentra saturado con alguna sustancia nociva para la salud y la cantidad de oxígeno.

El personal que realice tareas en espacios confinados deberá tener un entrenamiento específico, de modo de saber actuar ante eventuales emergencias dentro del espacio de trabajo donde se encuentra.

11.5 - Excavaciones:

Para la ejecución de las excavaciones se tomarán en consideración los planos y especificaciones de Ingeniería en cuanto a tipos de suelo, profundidades, taludes y característica de la zanja. Dichas especificaciones serán provistas por los responsables de la excavación. Se tomarán todas las medidas de seguridad en correspondencia con lo que señale el estudio de suelo, para la conformación de protecciones.

Se procederá a señalar las zonas de trabajo y tránsito, colocando los indicadores, estacas, carteles y las defensas necesarias y tomando todas las precauciones del caso.

Se tomarán todas las precauciones para el mantenimiento de los hitos y marcas.

Las excavaciones se realizarán por medio de equipos mecánicos, con personal competente y equipo apto para estas tareas.

El material extraído será colocado a un costado de la zanja a no menos de un metro del borde de la excavación, o dos metros desde el eje de la misma. En caso de no disponer del suficiente espacio para cumplir con esta especificación y necesitar arrimar el material al borde de la zanja, se colocarán retenciones adecuadas para evitar la caída del material a la zanja, y nunca podrá estar a menos de 0,5 metros de la misma.

El Supervisor es responsable por inspeccionar las excavaciones y zanjas cada día, previo al inicio de los trabajos. Esto es aplicable tanto a las operaciones de excavaciones como al desarrollo del trabajo en excavaciones. La persona/s responsables de tales inspecciones deberá tener experiencia para ejecutar tales inspecciones y conocer los requerimientos del proyecto.

El personal involucrado en las tareas será capacitado para actuar en situaciones de Emergencia.

En caso que se requiriera disponer el trabajo de personas dentro de una zanja de más de 1,20 metros, se considerará como lugar que puede tener características de espacio confinado y previo al ingreso, el supervisor se asegurará que se tenga una escalera / rampa de escape cada 8 metros y se haya evaluado la estabilidad del terreno para determinar el método y condiciones seguras de trabajo.

Se tomarán todas las precauciones durante las tareas para evitar que los desmoronamientos de material removido obstruyan vías de circulación o que representen riesgos hacia la excavación en ejecución o a las personas.

Las escaleras deberán extenderse al menos un metro, sobre la base superior de la excavación y estarán debidamente aseguradas en ambos extremos. Los sistemas de aseguramiento no serán objetos de riesgo de punción o corte para las personas.

Antes de comenzar a trabajar en una excavación, el Supervisor revisará las paredes de la zanja, particularmente luego de una lluvia o descongelamiento de una helada.

Mientras el personal esté trabajando dentro de la excavación no se permitirá el trabajo de ningún equipo en el borde de la zanja.

No se debe permitir el acceso de ninguna persona a las excavaciones cuando se esté empleando equipos mecánicos.

Asimismo las distancias de los equipos a borde de excavación respetarán lo indicado en el Programa de Seguridad según el correspondiente estudio de suelos.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

11.6 Consignación de equipos: deberá respetarse procedimiento vigente a solicitar al Dpto. de S.H. y M.A. del establecimiento.

11.7 Izaje de elementos con grúas y utilización de equipos viales:

Requerimientos para las grúas o equipos de elevación en Gral.:

En caso de proveer o contratar grúa de cualquier tipo, la misma deberá contar con certificación vigente del ente autorizado. En el caso de que FMRT autorice la utilización de algún equipo sin la certificación correspondiente, será total responsabilidad de la contratista, el ejecutar el mantenimiento y control de las funciones del equipo (acorde a norma IRAM 3231, internacional o vigente), como de los incidentes que puedan ocurrir como consecuencia de una mala operación o funcionamiento.

La grúa deberá contar con todos los dispositivos de seguridad pedidos por norma, además de bocina y luz superior que le permita el trabajo de noche o con luz escasa.

En lo que se refiere a aprobación de los equipos viales (grúas, retroexcavadoras, tractores, palas mecánicas, camiones, etc.) deberán presentar la documentación a la administración y un chequeo de todo el equipo.

El contratista deberá presentar y documentar un programa MANTENIMIENTO PREVENTIVO de su equipo presentando un reporte del servicio realizado sobre el mismo, o presentando copia de la factura a tal efecto. Como mínimo, FMRT exigirá mantenimiento completo del equipo una vez al año, más el mantenimiento que surja de las inspecciones diarias. Este programa será solicitado por el supervisor a cargo de las tareas del equipo y verificado por él.

Las grúas no podrán operar si no funciona el final de carrera del gancho, y si no cuenta con tabla de cargas abordo.

Los operadores de los equipos deberán presentar carnet que los habilite. El carné deberá ser otorgado por ente habilitado. (Grúas, Hidrogruas, JLG, etc.).

Requerimientos para las maniobras:

Se deberá informar al personal encargado de maniobras de eslingado, mediante charla de capacitación, cuales son las eslingas adecuadas para cada carga en particular.

Los cables de acero de guinches, pastecas o eslingas deberán ser sustituidos cuando presenten más del 5% de hilos de acero cortados en un trecho de 0,50 m. de longitud. Es responsabilidad de la contratista hacer esta gestión de altas/bajas de elementos.

Las eslingas deberán estar identificadas por color. Dichos colores representaran un rango de carga admisible para la misma.

Existirá una planilla donde se aclare para que peso corresponde cada color de eslinga, de que diámetro debe ser la misma, dependiendo de la forma de eslingado.

Todo izaje deberá realizarse con un señalero que contara con comunicación efectiva para comunicarse con el operador de la grúa, respetando y haciendo cumplir las prácticas seguras para utilización de la misma (amarre de cargas, movimientos, condiciones en Gral. de la maniobra), siendo el responsable de la totalidad de la maniobra. En el caso de que no se utilice radios para la maniobra, la misma deberá ser autorizada por supervisión de FMRT y se emplearán señaleros identificados y capacitados para la tarea previa coordinación con el gruista.

El trabajo con grúa deberá ser parte del Programa de seguridad, y en el cual se detallaran las maniobras a realizar con la misma. En el caso de no estar detalladas las maniobras que se consideren como críticas, se podrá pedir actualización del Programa.



Las maniobras cercanas a instalaciones eléctricas o por sobre instalaciones críticas, deberán ser autorizadas por responsable de la obra y coordinadas para ser llevadas a cabo con el conocimiento de todos los responsables de las partes.

Todas las guindolas, canastillas u otros medios de izaje deberán ser aprobados al ingreso a obra y con una frecuencia mínima semestral.

11.8 – Montajes de estructuras en altura.

El Servicio de H y ST del contratista deberá presentar a Fábrica Militar un Procedimiento ad-hoc para esa tarea en particular donde se especifique claramente los siguientes pasos:

- Croquis
- Ubicación de columnas
- Vigas
- Correas
- Cumbreira
- Módulos

Relación entre cargas a izar (Pesos y configuración) con capacidad de equipos de izaje utilizados.

Cálculo de esfuerzos por punto fijo y arriostamiento.

En cada caso explicitar claramente secuencia de montaje:

- Armado (En caso de trabajo en piso)
 - Izaje
 - Soporte (Medios de soporte/Torres)
 - Rigidización /Vinculación
 - Montaje definitivo.
- Secuencia paso a paso con personal involucrado.
 - Posición del personal, medios de sujeción, puntos fijos de anclaje para trabajo en altura.
 - Interferencias.
 - Medios de ascenso.
 - Prohibición de trabajo bajo carga suspendida.
 - Los andamios no pueden usarse como medios de soporte.
 - Velocidad del viento límite para paralizar tareas.

11.9 – Trabajos en cercanía de plantas en marcha o instalaciones con circulación de fluidos.

El Dpto. S.H. y M.A. de la FMRT en forma cotidiana y solo en forma excepcional autorizará Tareas en cercanía de Plantas en marcha o sobre instalaciones con circulación de fluidos.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

En principio se considera tarea sumamente peligrosa la realizada en esas condiciones y por ello se autorizará sólo en forma excepcional y requerirá del Permiso de Trabajo correspondiente con autorización de personal y horarios a desarrollarla.

Requerirá de un Plan de Actuación en Emergencias previo y acorde a la circunstancia que se trate.

El Análisis previo de los Riesgos será realizado en forma conjunta por el personal del Dpto. S.H. y M.A. y por el Profesional de la empresa contratista.

En particular ante posibilidad de emisiones o pérdidas de fluidos se tendrá particular cuidado preventivo acerca de fuentes de emisión, dirección de vientos dominantes, fenómenos de inversión térmica, alcances y distancias de protección.

Se analizará simultáneamente el efecto sinérgico de las combinaciones que potenciaran los riesgos: Recinto Confinado, Altura, Trabajos en Caliente, Trabajos con tensión, Carga Térmica, Atmósferas Explosivas.

Los Elementos de Protección Personal (Traje, protección respiratoria, guantes, calzado, protección ocular) se determinarán en consideración de estas circunstancias.

Se priorizará siempre Equipos de Suministro de Aire en esas circunstancias, con un cilindro de escape adicional de 10 minutos mínimo.

En todos estos casos se determinarán previamente los medios de detección a utilizar según el riesgo a controlar definiéndose un nivel de alarma del 50% del CMP-CPT (Concentración Máxima Permisible-Cortos Períodos de Tiempo) de la sustancia que se trate.

El trabajador que desarrolle las tareas portará en forma continua el Detector correspondiente con Alarma lumínica y sonora en el nivel establecido.

Los trabajadores a los que se autorice la realización de estas tareas requerirán de los Exámenes Médicos previos de aptitud según el riesgo evaluado.

En caso de venteos a realizar por las Plantas en marcha los mismos se coordinarán con Alarma sonora (Timbre) y se verificará la suspensión de todas las tareas de montaje, retirándose la totalidad del personal a áreas de protección bajo cubierta.

Asimismo se suspenderán en ocasión de estos trabajos cualquier otro realizado en las cercanías ya sea de rutina, mantenimiento o limpieza.

Se considera obligatoria la presencia de Brigadista de Rescate en el lugar, en condiciones de socorrer y en número suficiente.

12- INCIDENTES/ ACCIDENTES. CONDICIONES INSEGURAS.

Tanto el técnico de seguridad de la contratista, como el personal de dirección de obra de la misma, deberán informar en forma inmediata cualquier hecho que suponga un incidente, accidente o condición insegura.

Los incidentes y accidentes serán objeto de una investigación donde se establecerán las siguientes pautas: Datos del accidentado o protagonista del incidente, motivos por el cual se produjo y acciones correctivas para evitar su repetición.

FMRT evaluará las sanciones a aplicar llegado el caso con el alcance que considere pertinente.

Las investigaciones realizadas de todas las empresas intervinientes en el proyecto deberán ser publicadas e informadas por cada técnico de seguridad a todos los trabajadores. Dichos informes se entregaran a personal de FMRT y tendrán el listado del personal que recibió la comunicación firmada por cada uno de ellos (difusión de acontecimientos)

En caso de que el comitente considere una falta de compromiso por la seguridad por parte de la contratista, ya sea por excesiva repetición de incidentes o por otros motivos, se reserva el derecho de



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

rescindir el contrato de locación de obra o cualquier otra acción que tenga por objetivo preservar la seguridad de los trabajadores y equipos en la planta, hasta incluso la aplicación de multa. Las contratistas llevarán una planilla estadística de los incidentes o accidentes ocurridos, que será entregada a la Inspección de la obra. En esta deberán constar las conclusiones y el cumplimiento de las acciones correctivas en pos de disminuir el número de incidentes.

13. SEÑALIZACIÓN DIURNA Y NOCTURNA.

El contratista deberá proveer señalización adecuada para alertar acerca de la existencia de peligros de cualquier naturaleza, especialmente agujeros, cableados eléctricos, etc. Se debe proveer, además, bloqueo eficiente.

Cuando cualquier servicio fuera realizado de noche, o en lugar donde no penetre la luz diurna, o donde estuviera oscurecido el local o dentro de agujeros o excavaciones, el contratista deberá, por su cuenta, proveer la luz artificial suficiente para poder permitir la ejecución de los trabajos en forma eficiente, satisfactoria y segura. Además, deberá proveer luces de advertencia, mediante lámparas con protectores color rojo a una distancia de dos metros, donde fuera necesario. El acceso al local de ejecución de obra deberá, también, estar claramente iluminado.

Toda la instalación eléctrica a proveer por el contratista a saber: tablero; conductores; portátiles, etc. deberá ser construida con elementos de primera calidad, fijados contra las estructuras muy seguramente en todos los puntos y deberá mantenerse lo más alejada posible de las líneas telefónicas y de señalización existentes. Bajo ningún concepto se admitirán instalaciones precarias o defectuosas. Los tableros eléctricos deberán contar con interruptor general, puesta a tierra, disyuntor y protecciones térmicas adecuadas. Deberán estar contenidos dentro de una caja con puerta y soporte. La caja será a prueba de polvo y agua. El cableado será realizado con conductores de sección adecuada. Los equipos eléctricos y elementos como extensiones, tomas o algún otro, deberán ser revisados antes de ser utilizados.

14. OTRAS EXIGENCIAS.

Según las características de la obra, esta podrá solicitarse que deba estar totalmente aislada de lo que es sectores de operación, para esto se deberá utilizar un tejido perimetral que deberá ser provisión del contratista

Se deberá colocar cartelería en toda la obra indicando peligros, recomendaciones, prohibiciones, etc. Se evaluará (mediante inspección) el orden y la limpieza de los distintos sectores de obra (obradores de contratistas, patio de obra, oficinas de dirección de obra, baños, paños, etc)

Documentación mensual requerida.

* Documentación reunión de capacitación mensual.

* Horas hombre trabajadas.

* Informe de accidentes y evolución del accidentado (seguimiento de los accidentes para lograr la atención debida y la recuperación fehaciente mediante alta médica).

Tanto los obradores como los sanitarios deberán estar en buenas de condiciones de orden y limpieza. En caso de utilizar baños químicos la FMRT exigirá la cantidad que figure por ley o documentación acreditada, como así también en lo que refiere a su limpieza periódica.

El contratista deberá presentar un certificado emitido por la ART donde conste su desempeño en seguridad en los últimos tres años.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

El contratista deberá mantener instalaciones adecuadas para primeros auxilios, así como también un apropiado stock de medicamentos y un exacto conocimiento acerca de la utilización de los mismos.

15. – TRABAJOS EN CONDICIONES ESPECIALES.

Cuando por razones de cumplimiento de Cronograma de Obra sea necesario autorizar la realización de tareas en fines de semana, feriados o días no laborables para la fábrica se cumplirán las siguientes condiciones:

- Se solicitará un Permiso de Trabajo Especial que autorizará con una antelación de 48 hs el Jefe del Dpto. S.H. y M.A. de la fábrica.
- La responsabilidad será enteramente asumida por el Contratista quien dispondrá la presencia permanente mientras se desarrollen dichas tareas de su Técnico de Higiene y Seguridad.
 - Se accederá por la portería de fábrica indicada, donde se realizará el control de ingreso.
- Se dispondrá de comunicación permanente con el Servicio de Emergencias indicado en el Permiso de Trabajo.
 - Se prohíbe el trabajo en soledad en esas circunstancias.
- Se respetará el circuito de ingreso y circulación que como Anexo se le entregará con el correspondiente Permiso de Trabajo Especial.
 - Se dispondrá en el frente de obra de un vehículo permanente con arrestallama.
 - Se dispondrá en el frente de obra del Plan de Actuación en Emergencias.
- La ART correspondiente al Contratista estará en conocimiento fehaciente del desarrollo de las tareas en estas condiciones.
 - EN EL CASO DE QUE EN OBRA EXISTA UN CONTRATISTA PRINCIPAL, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS CON LAS EMPRESAS CONTRATISTAS MENORES.

NOTA:

FABRICA MILITAR PODRÁ SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS ADICIONALES A LAS DESCRIPTAS EN ESTE DOCUMENTO, LAS CUALES SERÁN DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, PREVIO AVISO A LA EMPRESA CONTRATISTA.



ANEXO II
Al Artículo 8º

MODELO PLANILLA DE COTIZACION
CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 3/2017

El que suscribe,, Documento N° con domicilio legal en la calle N°....., Localidad....., Teléfono..... Mail, en representación de la empresa, N° de CUIT, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, aceptando la totalidad de todas condiciones mencionadas, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Descripción	Cantidad (indicar unidad de medida)	Precio Unitario s/ impuestos	Precio Total s/ impuestos	IVA		Otros Impuestos (en caso de corresponder) 1	Transporte 2	Precio Final Impuestos y transporte incluidos
					Alícuota	Importe			
1	Contratación de diseño y construcción de la base de hormigón armado para la Torre de Absorción de la Planta de Ácido Sulfúrico T-403 ubicada en la Fábrica Militar Río Tercero	GL							
Montos totales									

Referencias:

- En caso de productos a importar, no deberá completarse los datos del “IVA” y de “Otros Impuestos”, pero se deberán desagregar los gastos de seguro y flete en caso de corresponder.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología y
Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

“2017 - Año de las energías renovables”

- 1) indicar los impuestos referidos y la alícuota de los mismos.
- 2) Si para la entrega de los bienes se requiere transporte, indicar el precio del mismo, en caso que el transporte ya esté incluido en el precio del bien, se deberá omitir esta cuadrícula.
- **SE ADMITIRÁN ÚNICAMENTE COTIZACIONES CON DOS (2) DECIMALES**
- Indicar, en caso de corresponder si el oferente reviste el carácter de agente de percepción, indicando el impuesto al que se refiera. En tal caso, se deberá expresar el porcentaje a percibir sobre los precios totales.

Precio total: SON (indicar moneda, y describir el monto en letras y números):.....

Mantenimiento de la Oferta:
Plazo de entrega:
Lugar de entrega:
Forma de Pago:

FIRMA Y ACLARACIÓN